

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de Noviembre de 2013

Núm. 46

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Integración de la Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de noviembre del año 2013.

Pág. 2

Colegio del Estado de Hidalgo.- Convoca a su cuerpo académico a participar en el Programa de Becas al Desempeño de Académicos 2013.

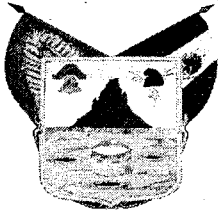
Págs. 3 - 4

Decreto Municipal No. 9.- Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 5 - 41

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 42 - 84



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica la Integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **noviembre** del año 2013.

Pachuca, Hgo., 31 de octubre del 2013.

Of. N° SSL-0058/2013.

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la Dip. Ma. Eugenia Coradalia Muñoz Espinoza, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado, en suplencia de la Secretaría, le comunico que, en Sesión Ordinaria de esta fecha y para presidir los trabajos de la Directiva del mes **noviembre** del año en curso, resultaron electos:

PRESIDENTE:	DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. SANDRA HERNÁNDEZ BARRERA.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. JAVIER AMADOR DE LA FUENTE.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida, así como su Integración.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

LCR/cdv'



El Colegio
del Estado
de Hidalgo
Saber para construir



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



El Colegio del Estado de Hidalgo

Dirección General

Dirección Académica

Programa de Becas al Desempeño de Académicos

Convocatoria 2013

Con el objetivo de reconocer y estimular la labor sobresaliente de los profesores-investigadores de El Colegio del Estado de Hidalgo, esta Casa de Estudios convoca a su cuerpo académico a participar en el Programa de Becas al Desempeño de Académicos 2013, bajo las siguientes bases:

- 1.- De acuerdo con el Reglamento de Becas al Desempeño de Académicos aprobado por la Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de noviembre de 2013, esta convocatoria está orientada a distinguir a las y los académicos que laboren de tiempo completo y exclusivo con grado de doctorado en las tareas sustantivas de El Colegio, orientadas a la investigación, la docencia, la extensión académica y la gestión, para recibir un beneficio económico adicional a sus percepciones ordinarias.
- 2.- La evaluación se basará en el trabajo realizado por las y los académicos de acuerdo con los siguientes rubros:
 - a).- Formación académica, trayectoria académica y profesional;
 - b).- Labores docentes y de formación de recursos humanos;
 - c).- Productividad académica;
 - d).- Divulgación académica;
 - e).- Gestión académica institucional; y
 - f).- Gestión académica administrativa.

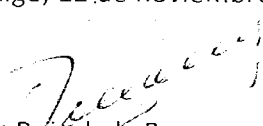
Lo anterior de acuerdo con las obligaciones establecidas en el tipo de nombramiento, categoría y nivel o conforme al plan de trabajo anual aprobado por la dirección académica, considerando las actividades que se realicen exclusivamente dentro de El Colegio del Estado de Hidalgo.

- 3.- La integración del expediente en original y copia para el proceso de evaluación deberá contener lo siguiente:
 - a).- Solicitud de ingreso al programa de estímulos dirigido a la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo;
 - b).- Currículum *In Extenso*;

- c).- Documentación probatoria de las actividades que abarquen el año lectivo 2013;
 - d).- Plan de Trabajo desarrollado en el 2013, avalado por la Dirección Académica de El Colegio del Estado de Hidalgo;
 - e).- Evaluación interna de los estudiantes del posgrado en el que se participó durante el año 2013; y
 - f).- Documento donde el profesor-investigador, bajo protesta de decir verdad, manifieste que sus actividades han sido y serán de tiempo completo y exclusivo en El Colegio.
- 4.- La evaluación académica para la obtención de las Becas de estímulos 2013 será, por única ocasión retroactiva al mes de enero del mismo año. La coordinación, supervisión y evaluación del Programa de Becas al Desempeño Docente de Académicos será realizada por la Comisión Directiva del Reglamento de Becas al Desempeño Docente de Académicos. Dicha Comisión estará encabezada por la Directora General de El Colegio del Estado de Hidalgo, y en ella participarán dos académicos de reconocido prestigio externos a El Colegio.
- 5.- Habrá dos niveles en las Becas al Desempeño de Académicos:
- Nivel B: Que recibirá el equivalente al 50% de su percepción mensual.
- Nivel C: Que recibirá el equivalente al 60% de su percepción mensual.
- La duración del estímulo tendrá vigencia hasta agosto de 2014; su continuidad estará en función de los resultados de la convocatoria que corresponda al término del ciclo escolar vigente.
- 6.- La entrega de solicitudes con los requisitos anotados deberá hacerse a la Titular de la Unidad de Normatividad, Concertación y Gestión P.D.D. Jenny Luqueño, el día lunes 2 de diciembre del 2013, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.
- 7.- Los resultados de los estímulos serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE,

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de noviembre, del 2013.


Dra. Rocio Ruiz de la Barrera
Directora General



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, inciso a), 69, fracción IX, 70, 71 fracción I inciso d), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 12, 13 inciso a), 14, 33, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV, 110, 127, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan al Ayuntamiento para expedir los Reglamentos y demás disposiciones dentro del ámbito de su competencia, ponemos a la atenta consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se **CREA EL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, y se abroga el REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CONTENIDO EN EL DECRETO NÚMERO SIETE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, al tenor de la siguiente:

RELATORÍA

PRIMERO. Durante el desarrollo de la Décima Octava Sesión Ordinaria Pública celebrada el día 11 de octubre del año dos mil doce, fue aprobada por Unanimidad de Votos, el turno a las comisiones permanentes de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares la iniciativa de reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, propuesta realizada por la Licenciada Roxana Montealegre Salvador, regidora integrante del Grupo Edificio del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. En el desarrollo de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria Pública celebrada el día 15 de agosto del año dos mil trece, fue aprobada por Unanimidad de Votos el turno a las comisiones permanentes de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Hacienda Municipal, la iniciativa de reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, propuesta realizada por el Ingeniero Eleazar Eduardo García Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo.

TERCERO. El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el oficio con clave de identificación SA/OM/143/2012 bajo el expediente identificado como SA/DP/048/12, a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

De igual forma el Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el oficio con clave de identificación SA/OM/067/2013 bajo el expediente identificado como SA/DP/084/13, a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

CUARTO. Una vez turnadas las solicitudes respectivas a las Comisiones asignadas, las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y de Hacienda Municipal, procedieron a su estudio, análisis y discusión, para ello con fecha 16 de octubre del año 2013, se llevó a cabo la Sesión de las comisiones permanentes antes referidas y que actúan de manera conjunta, para que mediante

votación unánime de sus integrantes se declararan en sesión Permanente y se continuaran con la sesión los días 23 y 25 de octubre; 4 y 7 de noviembre, todos del mismo año, previa declaración de los recesos correspondientes, por lo que el día viernes 8 de noviembre de 2013, se presentó el dictamen correspondiente a los integrantes de las Comisiones.

Por esta razón, a continuación se exponen los motivos que formaron convicción en los integrantes de las Comisiones para emitir el dictamen en el sentido que se propone:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere diversas funciones a los municipios, el inciso h) de la fracción III del artículo 115, refiere que la Seguridad pública es un servicio a su cargo, en los términos del artículo 21, así como la policía preventiva municipal y tránsito.

SEGUNDO. El Reglamento que se propone establece una jerarquía de los usuarios de la vía pública, dando preferencia a los peatones; en especial las personas con alguna discapacidad y otros sectores de la población con necesidades especiales como: niñas, niños, adultos mayores y mujeres embarazadas; Ciclistas; Usuarios y prestadores del servicio de transporte de pasajeros masivo, colectivo o individual; Usuarios y prestadores del servicio de transporte de carga; y por último a los usuarios de transporte particular automotor.

Con esto se tiene una visión moderna y acorde a las tendencias mundiales en la que se privilegia a los sectores más vulnerables, con ello se abandona la idea que se tenía anteriormente que colocaba a los usuarios del transporte particular automotor como los principales usuarios de la vía pública.

De esta manera se armoniza el reglamento, con las facultades y atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad y la reciente creación de la Dirección de Movilidad.

En virtud de que la protección de la vida humana que debe ser garantizada, las autoridades encargadas de aplicar este reglamento deben adoptar las medidas necesarias para que la circulación en condiciones de seguridad vial sea un derecho que debe ser protegido, con lo que se adopta un criterio actual, al reconocer este derecho.

TERCERO. Derivado de una inadecuada concepción que se tenía en tiempos pasados, se privilegió en la normatividad municipal, durante muchos años a los automovilistas, sin embargo, el uso de automóvil, conlleva una responsabilidad objetiva, puesto que por la velocidad que éstos desarrollan y por su propia naturaleza peligrosa, su uso genera un riesgo para los demás conductores, peatones y usuarios de otros medios de transporte, por esta razón, los peatones son los principales usuarios de las vías públicas, por lo que en caso de infracción a esta disposición normativa, las sanciones únicamente consistirán en un apercibimiento e invitación al cumplimiento de este Reglamento.

CUARTO. Con la idea de desincentivar el uso del automóvil y realizar acciones en fomento de la salud, se promueven otros medios de transporte, por lo que se crea un capítulo expreso para los ciclistas, que son un sector de la población que requiere un trato diferenciado y preferente, así mismo se señala que las sanciones a las que se harán acreedores los usuarios de las bicicletas que incumplan las disposiciones reglamentarias, consistirán únicamente en un apercibimiento e invitación al cumplimiento de este Reglamento.

QUINTO. Con el propósito de proteger la vida y la salud de los usuarios de la vía pública, para el control de la velocidad, se incorpora el uso de videos y equipos fotográficos, radares y en general cualquier instrumento tecnológico que sea necesario para vigilar, verificar y procurar el adecuado cumplimiento de las disposiciones que establece este Reglamento.

Así mismo, se incorpora un procedimiento ágil para los ciudadanos, a efecto de garantizarle su derecho de audiencia, concediéndoles un plazo suficiente de tres días, para comparecer dentro del expediente en que se ventile su procedimiento, ello para hacer las manifestaciones que a su derecho convengan, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como presentar las pruebas que considere necesarias. Fenecido el término de referencia, el Juez Calificador procederá con las constancias que obren en autos a emitir la resolución respecto de las infracciones.

SEXTO. Es importante resaltar que en el reglamento propuesto no se aumentan las sanciones, únicamente se adecuan a las conductas a sancionar.

SÉPTIMO. La vida humana es un capital invaluable, por esta razón, la conducción de vehículos automotores, bajo el influjo de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas, es la conducta que se sanciona con mayor rigor, pudiéndose aplicar hasta 150 veces el importe del salario mínimo vigente en el estado.

Se considera una infracción grave, por el riesgo de atropellamiento de transeúntes y de ocasionar accidentes con otros vehículos, así como incumplir las señalizaciones de los semáforos, por ello, no respetar el alto con la luz roja, es otra conducta que puede sancionarse con las multas más elevadas, las que inclusive pueden ser detectadas mediante el uso de dispositivos electrónicos.

OCTAVO. En ese orden de ideas, se armoniza el recurso de revisión como un derecho más del que goza el presente infractor para inconformarse contra la resolución de la infracción impuesta, de la que conocerá y resolverá el Presidente Municipal, el cual tendrá la obligación de emitir resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes al de haber sido presentado el recurso, con ello se acortan los tiempos garantizando un acceso a la justicia administrativa en breve tiempo como lo prevé la Constitución federal.

NOVENO. Como una forma de alentar a los infractores por pronto pago, se les concede el derecho de obtener un descuento de hasta el cincuenta por ciento el importe de la multa a la que se hizo acreedor, si se realiza dentro de los primeros treinta días de impuesta la sanción; con excepción de las infracciones a los límites de velocidad y el paso de luz roja, a quienes únicamente se les concederá un descuento de hasta el veinticinco por ciento.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento el siguiente Dictamen que contiene el Proyecto de Resolutivo con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Emitase el decreto que crea el **NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

SEGUNDO. Se deroga el **REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día siete de diciembre del año dos mil nueve.

Para quedar de la siguiente manera:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO NUEVE NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, FACULTADES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las normas relativas al tránsito vehicular y peatonal, así como la seguridad vial en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a peatones, conductores y propietarios de vehículos matriculados en el país o el extranjero. Establece las normas respecto a sus movimientos y estacionamiento, maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o de carga y descarga. Así mismo, determina las condiciones legales y de seguridad con las que deben contar los vehículos para su circulación.

Artículo 2.- La aplicación de este Reglamento estará basada en los siguientes principios rectores:

- I.- La circulación en condiciones de seguridad vial es un derecho, por lo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben adoptar medidas para garantizar la protección de la vida;
- II.- La circulación en la vía pública debe efectuarse con cortesía, por lo que los ciudadanos deben observar un trato respetuoso hacia los agentes y personal de apoyo vial; se evitará todo acto que implique una obstrucción al tránsito de los demás; y se dará prioridad de uso del espacio a los usuarios más vulnerables de acuerdo a la siguiente jerarquía:
 - a).- Peatones; en especial personas con alguna discapacidad y otros sectores de la población con necesidades especiales como: niñas, niños, adultos mayores y mujeres embarazadas;
 - b).- Ciclistas;
 - c).- Usuarios y prestadores del servicio de transporte de pasajeros masivo, colectivo o individual;
 - d).- Usuarios y prestadores del servicio de transporte de carga; y
 - e).- Usuarios de transporte particular automotor.
- III.- Los conductores de vehículos motorizados deben responsabilizarse del riesgo que implican para los demás usuarios de la vía, por lo que su conducción se realizará con prudencia y cautela.
- IV.- El uso racional del automóvil particular para mejorar las condiciones de salud y protección del ambiente.

Estos principios deben ser difundidos por autoridades y promotores voluntarios de forma permanente a través de campañas, programas y cursos.

Artículo 3. Son competentes en la aplicación de este Reglamento en el ámbito de sus atribuciones las siguientes Autoridades del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo:

- I.- La o el Presidente Municipal;
- II.- La o el Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- III.- La o el Director General Jurídico Municipal;
- IV.- La o el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- V.- La o el Juez Calificador;
- VI.- La o el Director de Tránsito y Vialidad y los elementos adscritos a dicha dirección de la Secretaría;
- VII.- Las o los Síndicos Procuradores del Ayuntamiento; y
- VIII.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

La o el Notificador adscrito a la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría, quien podrá, mediante los medios previstos por la Ley Estatal del procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, notificar de las actuaciones de las autoridades competentes dentro del presente Reglamento a los sujetos involucrados en los supuestos previstos en este ordenamiento.

CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá por Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, que tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.- Establecer políticas, programas y acciones tendientes a ordenar y mejorar el tránsito peatonal y vehicular, así como la vialidad dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;

- II.- Coadyuvar, dentro del ámbito de su competencia, con las diversas autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia;
- III.- Celebrar convenios necesarios para promover y difundir las normas y reglas de tránsito, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con empresas, organizaciones civiles e instituciones educativas, para fomentar la educación vial;
- IV.- Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar, administrar, capacitar y evaluar el funcionamiento de los oficiales a su cargo;
- V.- Vigilar y aplicar el presente Reglamento, conforme a las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias que regulen la conducta de sus elementos;
- VI.- Notificar a otras autoridades la inobservancia del presente Reglamento por parte del personal a su cargo, así como notificar al Ministerio Público la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delito;
- VII.- Elaborar proyectos y programas de los asuntos de su competencia, haciéndolos del conocimiento de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- VIII.- Rendir al Presidente Municipal, dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes, un informe de actividades;
- IX.- Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, por parte de todos los sujetos vinculados con la aplicación del mismo,
- X.- Retirar de la circulación todos aquellos vehículos que no reúnan los requisitos físicos, de seguridad y/o legales de registro, de acuerdo con el presente Reglamento;
- XI.- Retirar de la vía pública por medio de grúa los vehículos abandonados o desarmados, depositándolos para dicho efecto en el corralón municipal o en lugares concesionados a algún particular o que preste dicho servicio mediante convenio con este Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- XII.- Coadyuvar con otras autoridades en la detención y aseguramiento de vehículos cuando exista solicitud que funde y motive la acción;
- XIII.- Ejercer la función de inspección en materia de su competencia, así como brindar el apoyo a las distintas autoridades que así lo requieran;
- XIV.- Establecer de manera permanente campañas y cursos de educación vial destinados a dar a conocer a la población los lineamientos básicos, con el objeto de fomentar el uso adecuado de la vía pública ya sea como peatón, conductor o pasajero y que éstos conozcan las normas y reglas de tránsito vigentes en el Municipio, poniendo énfasis en las instituciones educativas;
- XV.- Promover, a través de sus programas, la cortesía y precaución en la conducción de vehículos, el respeto al oficial de vialidad, protección a los peatones, personas con discapacidad, población vulnerable, ciclistas y motociclistas, la prevención de accidentes, el uso racional y mantenimiento periódico de los vehículos para la conservación del medio ambiente;
- XVI.- Efectuar los cambios y ajustes necesarios con el objeto de mejorar la vialidad de acuerdo a las circunstancias y necesidades;
- XVII.- Implementar operativos de vigilancia para la prevención de accidentes viales;
- XVIII.- Mantener, renovar y operar adecuadamente su equipamiento bajo las normas de control establecidas;
- XIX.- Utilizar e implementar los equipos fotográficos, de video, radares y en general cualquier instrumento tecnológico que sea necesario para vigilar, verificar y procurar el adecuado cumplimiento de las disposiciones que establece este Reglamento;

- XX.-** Previo estudio técnico en materia de vialidad y tránsito por parte de la Secretaría, establecer la ubicación de los dispositivos electrónicos e instrumentos tecnológicos, en las vialidades de su competencia territorial;
- XXI.-** Atender el adecuado funcionamiento y vigilancia del corralón municipal, éste último lugar destinado expreso para el resguardo de los vehículos retenidos, así como supervisar y efectuar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los corralones autorizados;
- XXII.-** Promover que los vehículos que circulan cotidianamente en la jurisdicción municipal se encuentren en condiciones de seguridad y eficiencia;
- XXIII.-** Proponer y difundir el uso de medios alternativos de transporte mediante la constante coordinación entre las diversas dependencias, con la finalidad de promover la conservación y cuidado del medio ambiente y hacer eficiente el tránsito dentro del ámbito territorial del Municipio;
- XXIV.-** Inspeccionar, verificar, vigilar y controlar el tránsito y vialidad de los vehículos que circulen en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, por conducto de los elementos de tránsito y vialidad adscritos a la Secretaría, auxiliándose en su caso con medios electrónicos y/o tecnológicos, emitiendo las boletas de infracción correspondientes a los sujetos que incurran en violaciones al presente ordenamiento, obteniendo y reteniendo la garantía que establece el presente Reglamento;
- XXV.-** Instaurar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, a través del Juez Calificador en turno que establece el presente ordenamiento; y atender lo relativo a las solicitudes que presenten los particulares en materia de su competencia, dictando las resoluciones correspondientes e imponiendo en su caso las sanciones que procedan;
- XXVI.-** Notificar la boleta de infracción correspondiente al conductor y/o propietario del vehículo que cometa una posible falta al presente Reglamento, pudiéndose valer la Secretaría de los medios legales que tenga a su alcance para obtener los datos del infractor y/o propietario a través de la identificación del vehículo de que se trate.
- XXVII.-** Verificar los vehículos en circulación y estacionados en la vía pública, así como aquellos vehículos que se encuentren con reporte en la Base de Datos de la Secretaría por cualquier infracción a este Reglamento no pagada dentro de los plazos aplicables de acuerdo con los procedimientos correspondientes;
- XXVIII.-** Coordinarse con las autoridades competentes para establecer los paraderos de transporte público de pasajeros, en las vías o carriles exclusivos y preferenciales del Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros, Organismo del Transporte Convencional y del Organismo del Transporte Masivo y demás paraderos del Servicio Público, espacios destinados para cajones de uso exclusivo para personas con discapacidad y parquímetros, vigilando siempre el respeto al plan de ordenamiento territorial y al uso de suelo contenido en los programas y leyes respectivas;
- XXIX.-** Ejercer en materia de Tránsito y Vialidad todas las facultades y funciones que se establezcan en los convenios de colaboración con autoridades Federales, Estatales y otros Municipios;

Artículo 5. La o El Coordinador Jurídico adscrito a la Secretaría depende del Director General Jurídico Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo y tiene las atribuciones siguientes:

- I.-** Designar a la o el Juez Calificador de cada turno y rotar al personal adscrito a la Coordinación Jurídica;
- II.-** Contestar y dar seguimiento a todo tipo de demandas judiciales, procedimientos legales, administrativos y todos aquellos trámites en los cuales la Secretaría y el personal adscrito a ésta sean parte;
- III.-** Rendir mensualmente al Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, así como al Director General Jurídico Municipal, un informe de las actividades realizadas;

- IV.- Las demás que la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Interior de la Secretaría y otros ordenamientos le confieran.

Artículo 6. La o el Juez Calificador se encontrará adscrito a la Coordinación Jurídica de la Secretaría y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Resolver y sancionar, en su caso, las posibles violaciones al presente Reglamento;
- II.- Enviar al Coordinador jurídico un informe diario de las actividades realizadas;
- III.- Coadyuvar con las autoridades administrativas, judiciales y de procuración de justicia de competencia federal, estatal y municipal a petición de los mismos o de manera oficiosa;
- IV.- Mantener el control de toda aquella documentación relacionada con motivo de sus funciones;
- V.- Las demás que le sean conferidas en este ordenamiento, así como en las Leyes, Reglamentos y disposiciones normativas.

TÍTULO II DE LAS NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. Las personas que manejen vehículos automotores deberán encontrarse en pleno uso de sus facultades físicas y mentales con el fin de estar en idoneidad de conducir vehículos de manera apropiada y sin generar riesgos a la integridad física propia, de los demás conductores, peatones, así como a los bienes propios y de terceros.

En tal virtud y por regla general está prohibido a las personas con alguna discapacidad la conducción de vehículos, salvo que acrediten plenamente ante la Secretaría y/o ante la autoridad competente que su incapacidad no impide conducir su vehículo de manera normal, sin generar riesgos propios ni a terceros y que el vehículo que conducen cuenta con las adaptaciones necesarias para ese fin.

Además toda persona que maneje cualquier vehículo auto motor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- I.- Circular con ambas placas de circulación o permiso provisional vigente, expedidos por la autoridad competente, observando:
 - a).- Las placas de circulación deben estar colocadas al exterior del vehículo en el lugar destinado para ello por el fabricante y en ningún caso podrán estar en su interior. El permiso provisional debe colocarse al interior del vehículo en lugar visible;
 - b).- Encontrarse libres de cualquier cubierta, objeto o sustancia que dificulte u obstruya su visibilidad, acceso o registro;
 - c).- Tener las dimensiones y características que especifique la Norma Oficial Mexicana respectiva;
 - d).- No presentar alteración alguna.
- II.- Portar licencia para conducir o permiso vigentes, según corresponda al tipo de vehículo que se conduce;
- III.- Portar tarjeta de circulación original del vehículo;
- IV.- Obedecer los señalamientos de tránsito, así como las indicaciones de los elementos de tránsito y vialidad y/o del personal de apoyo vial;
- V.- Circular única y exclusivamente en el sentido que indique la vialidad;
- VI.- Respetar los límites de velocidad establecidos por la Secretaría a través de los señalamientos respectivos;

En todo caso, el conductor deberá conducir con velocidad moderada, a fin de evitar su participación en accidentes viales.

A falta de señalamiento expreso, los conductores deberán sujetarse a las siguientes reglas de velocidad:

- a).- De 80kilómetros por hora en vías primarias, rápidas y/o bulevares;
- b).- De 40 kilómetros por hora en vías secundarias, tales como: calles o avenidas;
- c).- De 30 Kilómetros por hora en Calles del Centro Histórico;
- d).- De 20 kilómetros por hora en zonas escolares, peatonales, hospitales, asilos, albergues, casas hogar y en general en cualquier vialidad que por sus características, circular a una velocidad mayor propicie riesgo para peatones y/o vehículos.

El conductor deberá moderar su velocidad en las vías anteriormente señaladas cuando las condiciones del camino, climatológicas, físicas y del propio vehículo así lo ameriten, con el fin de salvaguardar su propia seguridad y la de los demás conductores, peatones, bienes propiedad de terceros, del Estado, y demás valores.

- VII.- Utilizar el cinturón de seguridad de acuerdo a las especificaciones del fabricante del vehículo de que se trate y verificar que los demás pasajeros lo utilicen;
- VIII.- Orillar el vehículo al carril de extrema derecha para el ascenso y descenso de personas, así como utilizar las luces intermitentes para tal efecto;
- IX.- Circular con luces encendidas cuando oscurezca, exista neblina o lluvia; y
- X.- Asegurarse que la matrícula de las placas que porte el vehículo coincidan con la calcomanía o engomado correspondiente y con la tarjeta de circulación.

Para procurar y verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en este Reglamento, la Secretaría podrá utilizar como prueba sistemas de radar, de video y/o cualquier otro medio tecnológico aplicable para la medición de la velocidad de los vehículos, así como para comprobar el debido cumplimiento al presente ordenamiento.

Se sancionará con multa equivalente al monto de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigentes en la Entidad o realizar trabajo a favor de la comunidad o arresto de hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las disposiciones del presente artículo, con excepción de lo dispuesto por la fracción VI que se sancionará con multa equivalente de 11 once a 20 veinte veces el salario mínimo vigente en el Estado de Hidalgo.

Para el caso de que algún vehículo circule sin ambas placas de circulación, se procederá a su retención, hasta en tanto subsane dicha omisión.

Artículo 8. Las personas menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años de edad podrán conducir dentro del Municipio vehículos automotores destinados al servicio particular, únicamente si han solicitado y obtenido el permiso de conducir respectivo ante la Autoridad competente.

Artículo 9. Está prohibido a los conductores:

- I.- Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o cualquier tipo de droga, estupefaciente, psicotrópico o sustancia tóxica, inclusive indicada por algún profesional de la medicina. La autoridad municipal determinará los medios que utilizará para la detección de las sustancias antes referidas en el organismo del conductor;
- II.- Llevar entre su cuerpo y los dispositivos de manejo del vehículo, personas, animales u objetos que obstruyan la libre y normal conducción del mismo, reduzcan su campo de visión, audición y/o libre movimiento;
- III.- Hacerse acompañar de personas menores de 12 doce años en los asientos delanteros del vehículo, a excepción de aquellos vehículos que hayan sido fabricados

- únicamente con asientos delanteros, debiendo respetar en todo caso las medidas de seguridad necesarias;
- IV.- Transportar personas en el exterior del vehículo y/o en lugares no diseñados para ello;
- V.- Entorpecer la circulación vial o peatonal;
- VI.- Interrumpir o entorpecer la marcha de desfiles, manifestaciones, cortejos fúnebres o eventos deportivos previamente autorizados;
- VII.- Efectuar en cualquier vialidad y/o lugar público, y sin permiso de la autoridad municipal competente, arrancones, competencias, acrobacias o cualquiera otra actividad de riesgo, en cualquier tipo de vehículo;
- VIII.- Portar aparatos de radiocomunicación que utilicen la misma frecuencia de los aparatos utilizados por cualquier autoridad;
- IX.- Utilizar audífonos con excepción de aquellos aparatos que cuenten con un solo auricular;
- X.- Obstruir el paso de los vehículos de emergencia que estén haciendo uso de su sirena y/o torretas, así como permanecer detrás y/o en cualquier flanco de tales vehículos a su misma velocidad;
- XI.- Obstaculizar o dificultar la vialidad a consecuencia de efectuar la compra o venta de productos o servicios en cruceros y/o en cualquier área de la vía pública;
- XII.- Detener o estacionar el vehículo invadiendo los pasos peatonales;
- XIII.- Circular o estacionarse en los carriles confinados y/o ciclovías;
- XIV.- Circular zigzagueando o cambiar de carril sin utilizar las luces direccionales;
- XV.- Permitir a terceras personas el uso de dispositivos de control y manejo del vehículo en movimiento;
- XVI.- Remolcar vehículos sin la autorización correspondiente otorgada por la autoridad competente;
- XVII.- Manifestar una conducta evidente de hostigamiento hacia los demás conductores, haciendo mal uso del vehículo que conduce;
- XVIII.- Utilizar, durante la conducción del vehículo, teléfono celular, aparatos de radiocomunicación, reproductores de música portátiles, cualquier otro dispositivo que lo distraiga o disminuya su atención. Quedan exceptuados de esta disposición los vehículos oficiales y de emergencia que por necesidades del servicio que prestan así lo requieran;
- XIX.- Circular en reversa más de quince metros;
- XX.- Dar vuelta en "U" cerca de una curva o cuando existan señalamientos restrictivos;
- XXI.- Transportar mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación;
- XXII.- Incumplir las indicaciones de cualquier señalización, instrumento y/o dispositivo oficial;
- XXIII.- Incumplir las señalizaciones de los semáforos, considerando que la luz roja debe atenderse como alto total, la luz ámbar preventiva de alto y la luz verde es para continuar la circulación;
- XXIV.- Modificar, alterar, dañar o destruir los señalamientos o dispositivos implementados para el control de la vialidad;

- XXV.-** Arrojar basura, desechos o cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daño en la vía pública;
- XXVI.-** Reparar o dar mantenimiento a vehículos en la vía pública, cuando no se trate de una evidente emergencia o falla mecánica impredecible;
- XXVII.-** Efectuar cualquier actividad o maniobra de carga o descarga en la vía pública que dificulte la visibilidad y/o la circulación de los conductores o peatones, sin tomar las medidas de precaución necesarias;
- XXVIII.-** Utilizar un vehículo para la comercialización de cualquier producto o servicio sin contar con el permiso de la autoridad competente;
- XXIX.-** Abastecer de combustible a cualquier vehículo en la vía pública;
- XXX.-** Hacer uso injustificado, excesivo o indebido del claxon;
- XXXI.-** Abandonar un vehículo en la vía pública, entendiendo por abandono que éste permanezca sin moverse más de setenta y dos horas en el mismo lugar, en relación con lo previsto por el artículo 37 fracción VI de este Reglamento;
- XXXII.-** Producir con el vehículo ruido excesivo utilizando el escape o reproductor de música, aparatos o cualquier otro dispositivo, durante la conducción o al detener la marcha;
- XXXIII.-** Provocar ruido de manera intencional con motivo del anuncio o promoción de algún bien o servicio, mediante altavoces, claxon, silbatos o cualquier otro medio, sin contar con el permiso correspondiente;
- XXXIV.-** Iniciar la circulación de un vehículo sin percatarse del paso de peatones en la vía pública, a fin de evitar causarles alguna lesión y/o daño;
- XXXV.-** Instalar cromáticas iguales o similares a las del transporte público de pasajeros, en vehículos no autorizados y/o que presten dicho servicio fuera de su jurisdicción;
- XXXVI.-** Instalar en vehículos no autorizados, dispositivos y cromáticas similares a los utilizados por vehículos policiales o de emergencia, sin contar con la autorización correspondiente;
- XXXVII.-** Instalar faros deslumbrantes, destellantes, luces de neón y/o estrobos en cualquier parte del vehículo, que pongan en riesgo la seguridad de los conductores o peatones;
y
- XXXVIII.-** Utilizar en la parte frontal del vehículo cualquier equipo electrónico que proyecte imágenes que distraigan la atención del conductor, encontrándose en circulación.

Se sancionará con multa equivalente de 5 cinco a 10 diez veces el importe del salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por 36 treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones: IV, V, VI, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV y XXXVIII; Se sancionará con multa equivalente de 11 once a 20 veinte veces del importe del salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por 36 treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones: II, III, VIII, X, XV, XVI, XVII, XXIII y XXIV, XXIX, XXXII, XXXV y XXXVII; Se sancionará con multa equivalente de 51 cincuenta y uno a 150 ciento cincuenta veces del importe del salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por 36 treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones: I, VII y XXXVI.

Artículo 10. Para las preferencias de paso en los cruceros, el conductor se ajustará a la señalización establecida y a las siguientes reglas:

- I.-** En los cruceros regulados por un elemento de tránsito y vialidad debe detener su vehículo o avanzar cuando así se lo indique aquél;
- II.-** En los cruceros regulados mediante semáforos, cuando estén en rojo debe detener su vehículo en la línea de alto, sin invadir la zona para el cruce de los peatones;

- III.- Respetar los señalamientos del uno por uno en los cruces e intersecciones señaladas por la Secretaría y en el Centro Histórico, en el entendido de que debe de hacer alto total y permitir el paso a otro vehículo. Cuando la vía en que circule carezca de señalización que regule la preferencia de paso, se sujetará a la regla de uno por uno;
- IV.- Cuando los semáforos de un cruce se encuentren con luces intermitentes, estará obligado a respetar la regla del uno por uno, salvo cuando la vía en que se circula sea de mayor amplitud que la otra o tenga mayor flujo vehicular;
- V.- Cuando los semáforos se encuentren con luces intermitentes o cuando no estén en operación, se cruzará con precaución disminuyendo la velocidad, teniendo preferencia de paso el conductor que transite por la vía cuyo semáforo esté destellando en color ámbar, sobre el conductor que transite en una vía cuyo semáforo esté destellando en color rojo, quien deberá hacer alto total y después cruzar con precaución;
- VI.- El que circule por una vía primaria tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a la misma;
- VII.- Cuando en los cruceros no haya posibilidad de que los vehículos avancen hasta cruzar la vía en su totalidad, evitará continuar la marcha y obstruir la circulación de las calles transversales;
- VIII.- La vuelta a la derecha será continua y se dará con precaución, dando preferencia al peatón, aun cuando el semáforo se encuentre en rojo;
- IX.- En las glorietas, el que se halle dentro de la vía circular tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a la misma; y
- X.- Los vehículos de emergencia tienen derecho de paso cuando circulen con las señales luminosas o de sonido funcionando.

Se sancionará con multa equivalente de 5 cinco a 10 diez veces del salario mínimo vigente en la entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por treinta y seis horas, a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS VULNERABLES O DISCAPACITADAS Y PEATONES

Artículo 11. Son derechos y obligaciones de los peatones los siguientes:

- I.- Cruzar las vías primarias exclusivamente por los puentes peatonales y a falta de estos por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto; excepto en las calles locales o domiciliarias cuando sólo exista un carril para la circulación, para lo cual lo harán por la orilla de la vía, pero en todo caso procurarán hacerlo dando el frente al tránsito de vehículos;
- II.- Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo;
- III.- Obedecer las señalizaciones de tránsito y vialidad y las indicaciones de los elementos de tránsito y vialidad adscritos a la Secretaría;
- IV.- Utilizar las vías públicas del Municipio con sujeción al presente Reglamento;
- V.- Recibir apoyo por la autoridad, en lo relativo al tránsito y la vialidad cuando las circunstancias así lo requieran; y
- VI.- Gozar de los derechos de preferencia de paso sobre el tránsito vehicular en los cruces, avenidas y zonas que cuenten con señalamiento para tal efecto, en especial las personas con discapacidad, adultos mayores, niños y mujeres en estado de gestación.

Artículo 12. Son prohibiciones de los peatones las siguientes:

- I.- Modificar o destruir intencionalmente las señales o dispositivos para el control de la vialidad;

- II.- Colocar señales o dispositivos de tránsito en la vía pública;
- III.- Colocar anuncios de cualquier tipo, cuya forma, color, luz o símbolos puedan confundirse con señales de vialidad o que obstaculicen la visibilidad de los mismos;
- IV.- Colocar luces o anuncios luminosos que por su intensidad puedan deslumbrar a los conductores;
- V.- Arrojar cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daño en la vía pública;
- VI.- Abrir zanjas o efectuar trabajos en la vía pública sin el permiso correspondiente; y
- VII.- Señalizar y/o apartar espacios para cajones de estacionamiento exclusivos en la vía pública con objetos; entendiéndose como vía pública todo aquello que no es propiedad privada.

Los peatones que no cumplan con las obligaciones de éste Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

Artículo 13. Las personas vulnerables tendrán preferencia con los vehículos en el paso en los cruces peatonales, rampas y lugares de estacionamiento.

Artículo 14. Cuando la vialidad así lo permita, en calles y avenidas principales deberán existir cuando menos dos cajones de estacionamiento para personas con discapacidad con el señalamiento respectivo cada doscientos cincuenta metros aproximadamente.

Artículo 15. Los vehículos que transporten o que sean conducidos por personas con discapacidad, deberán contar con el tarjetón para personas con discapacidad, emitido por la Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal, o bien la placa de circulación emitida por la autoridad correspondiente, en un lugar visible o destinado para ello; así como con los dispositivos especiales que se requieran para cada caso.

Se sancionará con multa equivalente de 2 dos a 5 cinco veces del importe del salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por 36 treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en este artículo. Salvo cuando muestre una discapacidad evidente.

CAPÍTULO III DE LA CIRCULACIÓN DE CICLISTAS

Artículo 16. Los ciclistas compartirán de manera responsable con los vehículos motorizados y el transporte público la circulación en carriles de la derecha. Teniendo preferencia de paso sobre los vehículos motorizados:

- I.- En las intersecciones controladas por semáforos, cuando:
 - a).- La luz verde les otorgue el paso. Podrán seguir de frente cuando haya luz roja, siempre y cuando: hagan alto total, observen que no hay peatones o vehículos circulando por la vía transversal y avancen con la debida precaución;
 - b).- Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;
 - c).- Los ciclistas sigan de frente en la vía y los vehículos motorizados vayan a realizar un giro para incorporarse a una vía transversal.
- II.- En las intersecciones que no cuenten con semáforos;
- III.- Cuando circulen por una vía ciclista exclusiva y los vehículos motorizados vayan a realizar un giro para entrar o salir de un predio;
- IV.- Los ciclistas tienen prioridad en el uso del arroyo vehicular;

- a).- Cuando circulen en comitivas organizadas, dependiendo del número de participantes podrán utilizar parte o la totalidad de la vía, previa autorización de la Secretaría, misma que otorgará las medidas de seguridad necesarias;
- b).- En vías secundarias con excepción de las vías de acceso controlado, utilizando un carril completo, preferentemente el carril derecho.

Artículo 17. Adicionalmente los ciclistas deben:

- I.- Usar chalecos reflectantes cuando no haya luz natural suficiente que permita su visibilidad a los conductores;
- II.- En caso de llevar a acompañantes menores de 5 años, estos deberán de ser transportados en sillas especiales y en todo momento deberán portar casco;
- III.- Circular preferentemente por las vías ciclistas exclusivas; excepto cuando:
 - a).- Esté impedida para el libre tránsito a consecuencia de obras públicas o privadas, eventos que interfieran de forma temporal la circulación o cuando el flujo de ciclistas supere la capacidad de la vía;
 - b).- Circulen vehículos no motorizados que tengan un ancho mayor a 0.75 metros que impida la libre circulación de los demás ciclistas sobre la vía;
 - c).- Se tenga que rebasar a otro ciclista;
 - d).- Vayan a girar hacia el lado contrario en el que se encuentre la vía ciclista o estén próximos a entrar un predio; y
 - e).- Cuando en su trayecto no se cuente con vía ciclista exclusiva.

Los ciclistas que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Artículo 18. Se prohíbe a los ciclistas:

- I.- Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones, con excepción de las personas menores a diez años;
- II.- Circular entre carriles, salvo cuando el ciclista se encuentre con tránsito detenido y busque un lugar visible para reiniciar la marcha;
- III.- Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, y un debido control del vehículo;
- IV.- Sujetarse a otros vehículos en movimiento.

Los ciclistas que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLISTAS

Artículo 19. Los motociclistas deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Usar casco protector;
- II.- No efectuar piruetas o acrobacias;
- III.- No remolcar o empujar otro vehículo;
- IV.- No sujetarse a vehículo en movimiento;

- V.- No rebasar a un vehículo de tres o más ruedas por el mismo carril;
- VI.- No rebasar por el acotamiento;
- VII.- Maniobrar con cuidado al rebasar vehículos; y
- VIII.- Respetar los límites de velocidad, previstos en este ordenamiento, así como en los supuestos de no existir señalamiento.

Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO V DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL

Artículo 20. Los conductores de vehículos de transporte individual, además de lo establecido en el capítulo anterior, deben cumplir con lo siguiente:

- I.- Circular única y exclusivamente en aquellas vialidades y horarios que sean expresamente autorizados por la Secretaría;
- II.- Llevar a bordo solo al conductor y la carga, que no deberá de exceder en su peso a las especificaciones del fabricante;
- III.- Circular únicamente en el carril de extrema derecha; y
- IV.- Se sancionará con multa de 5 cinco a 10 diez salarios mínimos vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de una hasta treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

TÍTULO III DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES CAPÍTULO I ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

Artículo 21. Para el estacionamiento de vehículos en la vía pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Alinearse en una sola fila y orientado en el sentido de la circulación del carril que ocupa;
- II.- En pendientes, se aplicará el freno de mano y se deberán dirigir las llantas delanteras hacia la banqueta. Si no existe ésta, lo harán hacia el lado contrario de donde provenga la circulación;
- III.- En lugares donde se permita el estacionamiento en batería o en forma transversal a la banqueta, se hará con el frente del vehículo hacia la misma;
- IV.- Al bajar de un vehículo estacionado el conductor deberá hacer lo siguiente:
 - a).- Colocar el cambio de velocidad que evite que el vehículo se mueva;
 - b).- Apagar el motor;
 - c).- Recoger las llaves de encendido del motor; y
 - d).- Ceder el paso a vehículos al abrir puertas o bajar por el lado de la circulación.

Se sancionará con multa equivalente de 5 cinco a 10 diez veces del salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

Artículo 22. Se prohíbe estacionar vehículos:

- I.- Sobre banquetas, isletas, camellones, cruceros, intersecciones o áreas diseñadas para separación de carriles y zonas peatonales o diseñadas para uso exclusivo de peatones;

- II.- A una distancia menor de un metro de las zonas marcadas para el cruce de los peatones;
- III.- A una distancia menor a un metro o mayor a dos del límite de propiedad cuando no haya banqueta;
- IV.- En un área comprendida entre veinte metros antes y hasta veinte metros después de un señalamiento o señal restrictiva, puentes, túneles, vados, lomas, pasos a desnivel, curvas o áreas restringidas y en cualquier otro lugar donde la visibilidad del vehículo estacionado no sea posible desde cien metros;
- V.- Frente a hidrantes, rampas de carga y descarga, áreas para vehículos de auxilio o de acceso para personas con discapacidad y cocheras excepto los propietarios o personas autorizada por los mismos, así como en accesos de edificios públicos;
- VI.- En zonas de carga y descarga sin estar realizando estas maniobras;
- VII.- A menos de diez metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para el transporte público de pasajeros;
- VIII.- A menos de cinco metros de vías ferroviarias activas;
- IX.- En cualquier forma que obstruya a los conductores la visibilidad de semáforos o cualquier otro señalamiento vial;
- X.- En donde lo prohíba un señalamiento vial;
- XI.- En calles con amplitud menor a cinco metros de ancho;
- XII.- En línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma de diagonal o viceversa;
- XIII.- En rampas y cajones de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, cuando no se tiene tal condición y no cuenten con la autorización correspondiente;
- XIV.- A menos de tres metros de cada esquina;
- XV.- En doble fila u obstaculizando la salida de vehículos en batería;
- XVI.- En áreas habitacionales, a aquellos que por sí mismos o en combinación con otros cuenten con longitud mayor a seis metros con cincuenta centímetros, a menos que se estén realizando maniobras de carga y descarga o que el conductor del vehículo cuente con permiso especial expedido por la Autoridad Municipal;
- XVII.- Remolques y semirremolques en la vía pública si no están unidos al vehículo que los jala o conduce;
- XVIII.- Sobre los carriles de circulación, excepto cuando por circunstancias ajenas al conductor le sea imposible el movimiento del vehículo, debiendo colocar los siguientes dispositivos:
 - a).- De día. Banderolas de color rojo de tamaño no menor a cincuenta centímetros por lado o reflectantes del mismo color;
 - b).- De noche. Linternas, luces o reflectantes, también de color rojo.

Estos dispositivos deben colocarse a una distancia entre diez a cincuenta metros de cada lado de donde se aproximen los vehículos, de tal forma que sean visibles desde una distancia de cien metros.

Se sancionará con multa equivalente de 5 cinco a 10 diez veces del salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores. Con excepción de las fracciones V y XIII que se sancionarán con multa equivalente de 11 once a 20 veinte veces de salario mínimo para el Estado de Hidalgo.

Artículo 23. Corresponderá a los administradores de los estacionamientos verificar que los cajones para discapacitados no sean utilizados por personas distintas a aquellas; en caso de que así sea, el encargado deberá dar aviso a la autoridad para que proceda a la aplicación del Reglamento.

Independientemente de lo anterior, la autoridad tiene la facultad de verificar el buen uso de dichos espacios. Para mejor coordinación se podrán realizar los convenios respectivos.

Artículo 24. Cuando con motivo del estacionamiento de un vehículo se desprenda que existe la interrupción intencional de la circulación en vía pública, en forma individual o en grupo, los participantes se pondrán a disposición del Ministerio Público correspondiente por la comisión del delito en el que se incurra, independientemente de hacerse acreedor a la sanción por la violación a éste Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Se sancionará con multa de 21 veintiuno a 50 cincuenta salarios mínimos vigentes en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de hasta treinta y seis horas lo previsto en el presente artículo.

Artículo 25. Las empresas o dependencias de cualquier tipo que posean flotillas de vehículos, deberá tener un área de su propiedad para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a inmuebles contiguos a su domicilio social, centro de operaciones o trabajo. Se considera flotilla más de dos vehículos que presten servicio a una misma empresa o grupo de personas.

Se sancionará con multa equivalente de 5 cinco a 10 diez veces del salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 26. El Ayuntamiento, previo estudio técnico, determinará las calles y avenidas en las que se podrán instalar parquímetros o dispositivos similares, encontrándose facultado para operarlos con recursos propios o concesionarlos mediante las formalidades de ley.

Cuando se estacione un vehículo en vía pública donde se encuentren colocados parquímetros se deberán observar las siguientes reglas:

- I.- Estacionarse conforme a la orientación de la vía, definido por el balizamiento de la siguiente manera:
 - a).- Las áreas de estacionamiento regulado en cordón, estarán balizadas en color blanco tipo tráfico al inicio y al final de la misma, mediante una "L" de 15 centímetros de ancho, 1 metro de largo en cada extremo y a 2.50 metros del machuelo hacia el arroyo vehicular, unidas por una línea discontinua de 1.50 metros; y
 - b).- En caso de aceras donde se autorice el estacionamiento en batería, cada cajón estará balizado con color blanco tipo tráfico, teniendo 5 metros del machuelo hacia el arroyo de la calle y de 2.5 hasta 3.0 metros de ancho, con una línea de 15 centímetros de ancho.
- II.- Pagar el derecho de estacionamiento conforme a los mecanismos que para el caso se requieran;
- III.- No obstaculizar o impedir las acciones de inspección por parte de la Autoridad Municipal;
- IV.- La utilización de los espacios designados para los parquímetros será exclusivo de vehículos automotores o motocicletas;
- V.- No colocar objetos o materiales en los espacios de estacionamiento en la vía pública para evitar su uso, ni cobrar por permitir el estacionamiento por parte de terceros; y
- VI.- No dañar o introducir objetos extraños al parquímetro o hacer mal uso del mismo. Independientemente de la sanción correspondiente, deberá cubrirse también la reparación del daño y se procederá a la aplicación de las demás acciones legales a que haya lugar.

Se sancionará con multa equivalente de 5 cinco a 10 diez veces del salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

Artículo 27. Con el objeto de garantizar el pago de las sanciones en que incurran los conductores de vehículos estacionados indebidamente o de manera distinta a la indicada en el presente ordenamiento, la Autoridad Municipal o en su caso quien preste el servicio concesionado de estacionamiento con parquímetro, podrá efectuar la inmovilización temporal del vehículo. En caso de no cubrir el pago de la sanción determinada dentro del horario autorizado de funcionamiento, será remitido al corralón municipal o a los lugares concesionados para ello.

Artículo 28. Se procederá al retiro de equipo de inmovilización de vehículos y en su caso la liberación del mismo, una vez que el infractor haya cubierto la multa a que se refiere el presente capítulo.

CAPÍTULO II DE LOS VEHÍCULOS Y SUS ADITAMENTOS

Artículo 29. Es obligación de los conductores de vehículos que transiten dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cerciorarse que su vehículo esté previsto de:

- I.- Llantas. En condiciones que garanticen la seguridad, los vehículos de cuatro o más ruedas deberán traer llanta de refacción, herramienta y los señalamientos preventivos necesarios, para ser utilizados en caso de descompostura;
- II.- Frenos. Todo vehículo automotor, remolque o semirremolque deberá estar previsto de frenos que puedan ser accionados por el conductor, debiendo estar estos en buen estado y actuar uniformemente en todas las llantas, los pedales para accionarlos deberán estar cubiertos de material antiderrapante, además deberán satisfacer lo siguiente:
 - a).- Los frenos de servicio deberán reducir la velocidad o en su caso detener el vehículo rápida y eficazmente;
 - b).- Los remolques cuyo peso bruto total exceda del cincuenta por ciento del peso del vehículo que lo jala deberán tener frenos independientes o freno estacionario; y
 - c).- Las motocicletas y bicicletas deberán contar con frenos independientes en cada una de sus llantas.
- III.- Luces y reflectantes. Las luces y reflectantes de los vehículos deben estar dispuestos en cantidad, calidad, color, tamaño y posición señalada en las especificaciones de fabricación del vehículo y además:
 - a).- El vehículo de motor de cuatro o más ruedas deberá contar como mínimo con dos faros delanteros que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para realizar cambios de intensidad, debiendo la luz baja iluminar un área no menor a treinta metros y la luz alta un área no menor a ochenta metros;
 - b).- Deberá de contar con luz trasera suficiente a fin de que en la oscuridad el vehículo pueda ser detectado por los conductores de otros vehículos;
 - c).- Las luces indicadoras de reversa estarán colocadas en la parte posterior del vehículo automotor, remolque o semirremolque;
 - d).- Luces direccionales de destello. Las delanteras deberán ser de color ámbar y las traseras de color rojo;
 - e).- Cuartos y reflectantes que emitan o reflejen luz ámbar en la parte delantera y luz roja en la parte trasera;
 - f).- Luces de destello intermitente para estacionamiento de emergencia, debiendo ser las delanteras de color ámbar y las traseras de color rojo o ámbar;

- g).- Iluminación en la placa posterior, quedando prohibido el uso de cualquier otra;
 - h).- Luces y reflectantes especiales de acuerdo a las características de fabricación, según el tipo y dimensiones del vehículo. Para lo anterior se aplicará lo establecido en los Reglamentos de Tránsito en carreteras federales;
 - i).- Luz interior en el compartimento de pasajeros, la cual sólo debe ser utilizada por intervalos cortos, evitando con ello la distracción del conductor o entorpecer su visibilidad hacia el exterior;
 - j).- Los transportes escolares deberán de contar en la parte superior del vehículo con luces que emitan al frente luz ámbar y atrás dos luces que emitan luz roja;
 - k).- Los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública, las grúas y demás vehículos de auxilio vial, deben utilizar faros o torretas con luz ámbar;
 - l).- Los remolques y semirremolques deberán cumplir con lo marcado en los incisos b), c), e), f);
 - m).- Las motocicletas deberán contar con el equipo de luces siguiente:
 - 1).- Un faro delantero que emita luz blanca con dispositivo para realizar el cambio de intensidad;
 - 2).- Un faro trasero que emita luz roja y que aumente de intensidad al aplicar los frenos; y
 - 3).- Luces direccionales e intermitentes iguales a las de los vehículos de cuatro o más ruedas, así como una luz que ilumine la placa trasera.
 - n).- Las bicicletas deberán contar con un faro o reflejante de color blanco en la parte delantera y un reflejante de color rojo en la parte posterior.
- IV.-** Claxon. Todos los vehículos automotores deberán contar con un claxon y las bicicletas deberán contar con un timbre;
- V.-** Cinturón de seguridad. Todos los vehículos automotores deberán contar con cinturón de seguridad según el número de asientos del vehículo y que estos sean útiles de tres puntos;
- VI.-** Tapón del tanque de combustible. Deberá ser de diseño original o universal;
- VII.-** Cristales. Los vehículos automotores deberán estar provistos de un cristal parabrisas transparente, inastillable, en buenas condiciones, deberán mantenerse libres de objetos y/o sustancias que impidan o limiten la visibilidad del conductor así como el interior del vehículo;
- VIII.-** Tablero de control de los vehículos. Los vehículos de motor deben contar con un tablero de control con iluminación nocturna;
- IX.-** Limpiadores de parabrisas. Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán contar con al menos dos limpiadores de parabrisas;
- X.-** Extinguidor de incendios. Los vehículos deberán contar con un extinguidor de incendios en buen estado de funciones, teniendo la obligación el conductor de verificar la fecha de caducidad de los químicos del extintor;
- XI.-** Sistema de escape. Los vehículos automotores deberán estar provistos de un sistema de escape para controlar la emisión de ruidos, gases y humo derivado del funcionamiento del motor, este sistema deberá ajustarse a los siguientes requisitos:
- a).- No deberá tener fisuras o fugas en ninguno de sus componentes desde el motor hasta la salida;

- b).- Ninguna parte de sus componentes deberán pasar a través del compartimento de los pasajeros;
 - c).- El tubo de escape deberá estar colocado de manera que las emisiones de gases y humo no salgan por la parte trasera del compartimento de los pasajeros, sin que el tubo rebase la defensa o hacia posterior;
 - d).- Los vehículos que utilizan combustible diésel, además de cumplir con lo establecido en los incisos anteriores, deberán tener la salida del tubo de escape por lo menos quince centímetros más arriba de la parte superior de la carrocería; y
 - e).- Las motocicletas deberán contar con una protección en el sistema de escape que impida el contacto directo con el conductor o pasajero y evitarles quemaduras.
- XII.-** Defensa o facia. Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán contar con dos defensas o facias adecuadas;
- XIII.-** Loderas o cubrellantas. Los vehículos de plataforma, caja remolque, quinta rueda o similares que en las llantas posteriores no tengan concha en la parte superior, deberán contar con loderas o equivalentes;
- XIV.-** Espejos Retrovisores. Los vehículos automotores deberán contar con un espejo en su interior y dos en el exterior, uno del lado del conductor y otro en el área lateral derecha a la altura del tablero por la parte exterior del vehículo, los cuales deberán estar siempre limpios y sin fisuras, excepto los vehículos que por su diseño de fabricación contemplen otras especificaciones. Las motocicletas, triciclos y bicicletas deberán contar con un espejo retrovisor sobre el lado izquierdo de los manubrios;
- XV.-** Asientos. Los vehículos automotores deberán contar con asientos que deberán estar siempre unidos firmemente a la carrocería; y
- XVI.-** Dispositivos para remolques. Los remolques deberán tener, además del dispositivo de unión al vehículo automotor, dos cadenas de acuerdo al peso de cada remolque, debiendo ir una a cada lado y al frente del remolque. Estas cadenas deberán unirse al vehículo automotor para evitar el desprendimiento total del remolque en caso de falla del dispositivo de unión.

Las infracciones a este artículo se sancionarán con el importe equivalente de 5 cinco a 10 diez veces del salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 30. Los vehículos de emergencia deberán contar con una sirena y uno o varios faros o torretas de color rojo, azul o blanco, mismos que deberán ser audibles y visibles a una distancia de 250 metros.

TITULO IV DEL TRANSPORTE PÚBLICO

CAPÍTULO I TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Artículo 31. Queda prohibido a los conductores del servicio de transporte público de pasajeros:

- I.- Circular por cualquier carril distinto al de extrema derecha, cuando se encuentre en vías secundarias y arterias principales, excepto rebasando vehículos en movimiento, salvo los vehículos de turismo que podrán hacerlo en los horarios autorizados por la Secretaría;
- II.- Permitir un número mayor de usuarios;
- III.- Permitir a los usuarios viajar en los escalones o cualquier parte exterior del vehículo;
- IV.- Circular con puertas abiertas;
- V.- Permitir ascenso o descenso de pasajeros fuera del cajón autorizado o en los lugares no señalados para ello, excepto cuando se trate de personas que por su discapacidad se les dificulte esta acción;

- VI.- Permitir ascenso o descenso de pasajeros en el segundo o tercer carril de circulación, contados de derecha a izquierda, así como estando el vehículo en movimiento;
- VII.- Utilizar inmoderadamente audio de radios, grabadoras y equipo de sonido en general;
- VIII.- Utilizar vidrios polarizados, entintados o con aditamentos u objetos distintos a las calcomanías reglamentarias, que obstruyan totalmente la visibilidad del conductor;
- IX.- Circular sin encender las luces interiores del vehículo cuando oscurezca;
- X.- Abastecer combustible con pasaje a bordo;
- XI.- Hacer base en lugares no autorizados. Entendiéndose como base el permanecer más de tres minutos en el mismo lugar sin realizar ninguna maniobra para el ascenso y descenso de pasajeros; y
- XII.- Circular sin ambas placas o con una sola, sin causa legalmente justificada y no demuestre con la documental idónea su omisión.

Se sancionará con multa equivalente de 5 cinco a 10 diez veces el salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por treinta y seis horas, a quien deje de observar lo previsto en el presente artículo.

Artículo 32. Los conductores de unidades de transporte de pasajeros, de empleados y transporte público están obligados a encender sus luces intermitentes cuando se detengan para ascender o descender pasaje fuera de los lugares destinados para el servicio. El conductor del vehículo consecutivo detendrá su unidad detrás y accionará sus luces intermitentes.

Se sancionará con multa equivalente de 5 cinco a 10 diez veces el salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por treinta y seis horas, a quien deje de observar lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 33. En términos de la normatividad aplicable, la regulación, operación y control del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros se encuentra a cargo del Gobierno del Estado; no obstante lo anterior, en auxilio de las autoridades competentes, de conformidad con el convenio respectivo, los elementos de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, pueden intervenir, asegurar y remitir a la disposición de las Autoridades Estatales a los infractores de la Ley de Transporte en el Estado de Hidalgo, la cual determinará las sanciones que les sean aplicables.

CAPÍTULO II TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA

Artículo 34. Son obligaciones de los conductores de vehículos transportadores de carga las siguientes:

- I.- Acomodar la carga de tal forma que no impida su visibilidad no excediendo los límites del vehículo;
- II.- Cubrir y sujetar con lona, cables y demás accesorios la carga que pueda esparcirse con el viento o movimiento del vehículo;
- III.- Retirar la carga esparcida en la vía pública, caso contrario pagarán los gastos de lo anterior a la Autoridad Municipal;
- IV.- Señalizar durante el día con banderolas de color rojo de un tamaño no menor a cincuenta centímetros por lado, la carga que sobresalga hacia la parte posterior de la carrocería. Por la noche esta señalización deberá ser con luces de color rojo visible por lo menos desde doscientos cincuenta metros. En ningún caso la carga sobresaliente hacia atrás deberá superar un tercio de la plataforma del vehículo. En caso de que por las condiciones climatológicas exista poca visibilidad, no se podrá transportar carga sobresaliente del vehículo;
- V.- Efectuar maniobras de carga y descarga en el interior de la Ciudad sólo dentro del horario de 22:00 a 06:00 horas, tratándose de unidades menores de 3.5 toneladas;

- VI.-** Contar con el permiso correspondiente emitido por la Secretaría o la Autoridad Municipal, tratándose de unidades de 3.5 toneladas en adelante;

Sólo la autoridad Municipal podrá exceptuar del permiso a vehículos señalados en el párrafo anterior, que por su origen y destino de carga tengan que hacer sus maniobras con prontitud fuera del horario determinado;

- VII.-** Que el peso y dimensiones de la carga cumplan con lo que establece la Norma Oficial Mexicana vigente; y

- VIII.-** Toda aquella maquinaria que por sus dimensiones exceda el límite de un carril de circulación, y su desplazamiento sea más lento al del flujo vehicular, deberá contar con una unidad piloto, misma que deberá llevar un señalamiento luminoso en color ámbar.

Se sancionará con multa equivalente de 11 once a 20 veinte veces el salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por treinta y seis horas, a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

Artículo 35. Son prohibiciones de los conductores de vehículos transportadores de carga las siguientes:

- I.-** Utilizar personas para sujetar o proteger la carga;
- II.-** Transportar cadáveres de personas;
- III.-** Llevar a bordo personas ajenas a su operación;
- IV.-** Ventilar innecesariamente cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas;
- V.-** Transportar carga que arrastre o pueda caerse;
- VI.-** Transitar por avenidas o zonas residenciales, sin el permiso de la Autoridad correspondiente, tratándose de vehículos con la longitud mayor a seis metros con cincuenta centímetros o una altura total de cuatro metros con veinte centímetros; y
- VII.-** Transitar por zonas restringidas debidamente señalizadas y por puentes vehiculares, excepto cuando no exista una vía alterna contigua.

Se sancionará con multa equivalente de 11 once a 20 veinte veces el salario mínimo vigente en la entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por treinta y seis horas, a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

Artículo 36. Los vehículos que transporten material dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de residuos peligrosos como explosivos, inflamables, tóxicos, biológico infecciosos o similares, deberán llevar en la parte posterior y en los costados las leyendas que indiquen el tipo de producto o material que transportan; también deberán portar las cartas guías, cartas porte, guías sanitarias, guías forestales o de infecciosos conforme a lo dispuesto por los ordenamientos de la materia, asignándoles ruta y horario de las 22:00 a las 06:00 horas.

Se sancionará con multa equivalente de 21 veintiuno a 50 cincuenta veces el salario mínimo vigente en la entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por treinta y seis horas, a quien deje de observar el horario previsto en el presente artículo.

TÍTULO V DE LA RETENCIÓN Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

CAPÍTULO I RETENCIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 37. El presente Reglamento otorga la facultad a la Secretaría, mediante los elementos adscritos a la Dirección de Tránsito y Vialidad, para realizar la remoción y retención de vehículos, en los siguientes casos:

- I.-** Cuando al vehículo le falten ambas placas de circulación derivado de que haya cometido

alguna infracción o no las porte en el lugar destinado para tal efecto, así como si no se comprueba que la o las placas no están en su lugar por causa debidamente justificada;

- II.- Cuando se encuentre estacionado el vehículo en lugar prohibido, en doble o triple fila y su conductor no esté presente;
- III.- Por conducir en estado de ebriedad, bajo los efectos de alguna droga, enervante, psicotrópico o sustancia tóxica;
- IV.- Por participar en un accidente de tránsito en el que se produzcan hechos posiblemente constitutivos de algún delito, cuando no se lleve a cabo entre los involucrados el convenio sobre reparación de daños o cuando en un accidente se produzcan daños al patrimonio del Municipio, Estado o de la Federación;
- V.- Por interferir, obstaculizar o impedir deliberadamente la circulación de vehículos en las vías de Jurisdicción Municipal;
- VI.- Cuando el vehículo se encuentre abandonado; y
- VII.- Cuando el conductor se niegue a entregar los documentos obligatorios para circular, que le requiera el elemento de Tránsito y Vialidad.

Artículo 38. Sólo cuando exista negativa del propietario o imposibilidad del conductor, así como por encontrarse un vehículo abandonado, el traslado podrá realizarse por medio de las grúas que tenga a su disposición la Secretaría. Los gastos de arrastre y pensión serán por cuenta del infractor.

Artículo 39. Los habitantes o propietarios de casas o edificios podrán solicitar el retiro de vehículos ajenos que obstruyan la entrada y salida de sus cocheras, y estos podrán ser retirados y llevados al Corralón Municipal o al que la Secretaría designe.

Artículo 40. Los vecinos de casas o edificios podrán solicitar el retiro de vehículos de la vía pública pasadas setenta y dos horas de que se aprecie que los mismos se encuentran abandonados.

Artículo 41. Para el caso de que sea necesaria la retención de un vehículo, en orden de preferencia se usará el espacio que ocupa el Corralón de la Secretaría, así como sus grúas, y de no encontrarse disponibles, se usará el local de encierro y las grúas contratadas por el Municipio para el caso.

Artículo 42. Para efectos de los artículos 39, 40 y 41 del presente ordenamiento, en caso de que el conductor llegara antes de que la grúa se retire con su vehículo, éste podrá solicitar la devolución del mismo, siempre y cuando pague los gastos que hasta ese momento se haya originado con motivo de las maniobras de la grúa; para el caso es procedente la aplicación de la infracción de tránsito correspondiente.

Artículo 43. El conductor o propietario contará con un término de treinta días naturales a partir de la notificación realizada por la autoridad competente para efectuar lo conducente en su vehículo, a fin de corregir la falla por la cual emita contaminantes, pudiendo circular durante dicho periodo sólo para conducirlo al taller mecánico para los efectos ya especificados. En caso de incumplimiento, el vehículo será retirado de la circulación y trasladado al corralón autorizado.

Artículo 44. Si de la comisión de una infracción de tránsito se desprende que existe causa justificada para retener un vehículo, el elemento de tránsito y vialidad que tome conocimiento del hecho elaborará el inventario en el que se especifiquen las condiciones físicas del mismo, así como los objetos de valor que se encuentren en su interior, si se tiene acceso a él, cerciorándose que haya quedado debidamente cerrado y sellado. El elemento de tránsito y vialidad entregará el original del inventario al conductor o propietario de encontrarse presente, firmando de conformidad; de no ser así, el original y la copia serán entregados al Departamento de Liberación de Vehículos de la Secretaría.

CAPÍTULO II LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 45. Corresponde a la Secretaría la liberación de los vehículos ingresados al Corralón Municipal, llevando un control preciso de los que ingresen y egresen del mismo.

Artículo 46. Procede la liberación de vehículos, en los siguientes casos:

- I.- Por ordenamiento escrito de la autoridad Ministerial o Judicial o en su caso la autoridad competente que tenga a su disposición el vehículo;
- II.- Cuando los involucrados en un accidente hayan elaborado convenio por escrito por lo que hace a los daños y lesiones, acompañando al mismo copias de las identificaciones oficiales de las partes.

Con independencia de lo anterior, sólo podrá otorgarse la liberación de un vehículo que haya ingresado al Corralón Municipal o al que la Secretaría haya designado, a quien reúna los siguientes requisitos:

- a).- Acredite la propiedad del vehículo;
- b).- Haber cubierto todas las infracciones derivadas del presente ordenamiento, impuestas al vehículo que pretende liberarse y todas las que se encuentren pendientes de pago en el registro de la base de datos de la Secretaría;
- c).- Haber cubierto los gastos por el arrastre del vehículo detenido, así como por la pensión del corralón; y
- d).- Cuando se hayan cubierto, en su caso, los daños al patrimonio Municipal, Estatal o Federal.

Artículo 47. En el término de cuarenta y ocho horas, la Secretaría deberá solicitar informe a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, a efecto de que dentro del mismo término manifieste por escrito o por vía telefónica, previa constancia dentro del expediente, si se ha dado o no inicio a una Averiguación Previa relativa a un accidente de tránsito en el que los elementos de tránsito y vialidad tomen conocimiento de los hechos y los vehículos involucrados se hayan trasladado al corralón designado por ésta o no se haya presentado el convenio de daños o lesiones para la liberación de los vehículos involucrados, en caso de que no existiera indagatoria alguna, la Secretaría a solicitud del interesado podrá otorgar la liberación de los vehículos a quien acredite la propiedad de los mismos.

TÍTULO VI DE LOS PERMISOS QUE PODRÁ OTORGAR LA SECRETARÍA

CAPÍTULO ÚNICO PERMISOS QUE PODRÁ OTORGAR LA SECRETARÍA

Artículo 48. La Secretaría está facultada para otorgar los siguientes permisos:

- I.- Espacios para cajones de estacionamiento en batería o de acuerdo con las necesidades del solicitante;
- II.- Carga y descarga;
- III.- Circulación, atendiendo al tipo de vehículo y a la vialidad o zona por la que se solicite transitar;
- IV.- Uso de cajones exclusivos para personas con discapacidad; y
- V.- Biciestacionamientos y demás aplicables.

Artículo 49. Para la realización de cualquier tipo de concentración masiva de personas que pueda ocasionar conflictos o trastornos a la vialidad, los organizadores deberán dar aviso a la Secretaría por lo menos con setenta y dos horas de anticipación al evento, a fin de que la

autoridad expida el permiso y se tomen las medidas preventivas para la preservación de la seguridad y al mismo tiempo se eviten congestionamientos a la vialidad, haciendo todo lo posible por encontrar el lugar y horario más adecuado para la realización de éstas actividades.

Artículo 50. La Secretaría otorgará los permisos a que hacen mención los dos artículos precedentes, previa solicitud del interesado y cubiertos los requisitos que ésta determine.

TITULO VII PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPITULO I ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Artículo 51. Accidente de tránsito es todo hecho derivado del movimiento de uno o más vehículos, los cuales pueden chocar entre sí, con personas, semovientes u objetos fijos, ocasionándose conjuntamente lesiones, pérdida de la vida o daños materiales, y se clasifican en:

- I.- Alcance. Ocurre entre los vehículos que circulan uno delante de otro, en el mismo carril o en la misma trayectoria, y el de atrás golpea a los de adelante, ya sea que éste último vaya en circulación, se detenga normalmente o repentinamente;
- II.- Choque de cruce. Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación que convergen o se cruzan, invadiendo un vehículo parcial o totalmente el arroyo de circulación de otro;
- III.- Choque lateral. Ocurre entre dos o más vehículos cuyos conductores circulan en carriles o con trayectorias paralelas en el mismo sentido, chocando los vehículos entre sí cuando uno de ellos invada parcial o totalmente el carril o trayectoria donde circula el otro;
- IV.- Choque de frente. Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación opuestos, los cuales chocan cuando uno de ellos invade parcial o totalmente el carril contrario, arroyo de circulación o trayectoria contraria;
- V.- Salida de arroyo de circulación. Ocurre cuando un conductor pierde el control de su vehículo y sale de la superficie de rodamiento;
- VI.- Choque contra objeto fijo. Ocurre cuando un vehículo en movimiento en cualquier sentido choca con algo que se encuentra provisional o permanente estático;
- VII.- Volcadura. Ocurre cuando un vehículo pierde completamente el contacto entre llantas y superficie de rodamiento;
- VIII.- Proyección. Ocurre cuando un vehículo en movimiento impacta objetos o personas, las cuales proyecta de tal forma que al caer puedan o no originar otro accidente;
- IX.- Atropellamiento. Ocurre cuando un vehículo en movimiento golpea a una o más personas, las cuales pueden estar estáticas o en movimiento;
- X.- Caída de persona. Ocurre cuando una o más personas caen hacia afuera o sobre un vehículo en movimiento;
- XI.- Choque de partes de vehículo. Ocurre cuando alguna parte de un vehículo en movimiento o estacionado impacta con algo estático o en movimiento;
- XII.- Choque de ocupante de vehículo. Ocurre cuando alguna parte de una persona que se encuentra en el interior de un vehículo en movimiento o estacionado impacta con algo estático o en movimiento; y
- XIII.- Choques diversos. Cualquiera no especificados en las fracciones anteriores que dañen el patrimonio del Municipio o de terceros.

La anterior clasificación es enunciativa más no limitativa.

Artículo 52. Los conductores que estén involucrados en accidentes de tránsito deberán observar lo siguiente:

- I.- El conductor implicado en un accidente de tránsito que haya abandonado el sitio del siniestro en busca de auxilio para la víctima, está obligado a regresar a dicho lugar y ponerse a disposición de la Autoridad, para que tome conocimiento del accidente;
- II.- El conductor de cualquier vehículo implicado en un accidente con saldo de uno o más lesionados o muertos debe ponerse inmediatamente a disposición de la Autoridad competente para los efectos legales a que haya lugar;
- III.- Los conductores de otros vehículos y los peatones que pasen por el lugar del accidente sólo se detendrán si las Autoridades se lo solicitan;
- IV.- Cuando resulten daños a bienes propiedad de la Federación, del Estado o del Municipio, los implicados darán aviso a las Autoridades correspondientes, para que éstas puedan comunicar a su vez los hechos a las Dependencias cuyos bienes hayan sido afectados, para los efectos procedentes a que haya lugar; y
- V.- Los conductores de los vehículos involucrados en un accidente tendrán la obligación de retirarlos de la vía pública, una vez que la Autoridad lo disponga, para evitar otros accidentes, y retirar cualquier material esparcido en la vía pública.

Artículo 53. La atención e investigación de accidentes se hará por el personal competente que conozca primeramente del siniestro atendiendo lo siguiente:

- I.- Tomar las medidas necesarias acordonando el lugar, abanderándolo y solicitando apoyo de la Dependencia correspondiente a fin de evitar un nuevo accidente y agilizar la circulación;
- II.- En caso de que haya pérdida de vidas humanas, dará aviso inmediato al Agente del Ministerio Público que corresponda y esperará su intervención, procurando que el o los cadáveres no sean movidos, preservando rastros y evidencias del hecho;
- III.- En caso de que hubiera lesionados, solicitará o prestará auxilio inmediato según las circunstancias y turnará el caso al Agente del Ministerio Público correspondiente;
- IV.- Se entrevistará con el conductor o conductores haciendo lo siguiente:
 - a).- Se identificará y preguntará el estado general de los ocupantes;
 - b).- Solicitará documentos e información que se necesite;
 - c).- Asegurará a los conductores en caso de lesionados o pérdida de vidas humanas; y
 - d).- Hará que los conductores despejen el área de residuos dejados por el accidente.

Cuando esto no sea posible, deberá solicitar que lo haga el Departamento de Limpias del Municipio, Bomberos o grúas de servicio.

De resultar gastos por las labores de limpieza y ésta no haya sido realizada por él o los responsables, los gastos deberán ser cubiertos por los mismos.

- V.- Deberá obtener el dictamen médico de los conductores participantes, en los casos siguientes:
 - a).- Cuando haya lesionados o pérdida de vidas humanas;
 - b).- Cuando detecte que algún o algunos de los conductores tiene aliento alcohólico, muestre signos evidentes de encontrarse en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga, estupefaciente, psicotrópico o sustancias tóxicas;
 - c).- Cuando considere que alguno de los conductores no se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas o mentales.

- VI.-** Cuando exista duda o desacuerdo de las causas del accidente se dejarán los vehículos en el lugar y en las condiciones en que se encuentran, poniéndolos a disposición de Autoridad competente, para que determine lo que en derecho proceda;
- VII.-** Elaborará el acta y el croquis que deberán contener lo siguiente:
- a).- Nombre completo, edad, domicilio, teléfono, dictamen médico y lo necesario para identificar o localizar a los propietarios de los vehículos, conductores, personas fallecidas o lesionados;
 - b).- Marca, modelo, color, placas y lo necesario para identificar y localizar los vehículos participantes;
 - c).- La información recabada en el lugar de los hechos;
 - d).- La hora aproximada del accidente;
 - e).- La posición de los vehículos, peatones y los objetos dañados durante y después del accidente;
 - f).- Las huellas, residuos o indicios dejados sobre el pavimento o superficie de rodamiento;
 - g).- Los nombres y orientación de calles y colonia; y
 - h).- Nombre y firma de las autoridades que intervienen y de los conductores que intervinieron, señalando si se encuentran en posibilidad física y disponibilidad de hacerlo.
- VIII.-** Terminados el acta y el croquis, deberán ser supervisados por las autoridades superiores y remitidos o consignados según corresponda.

Artículo 54. El personal de la Secretaría competente, que conozca primeramente de un accidente puede disponer la movilización de los vehículos participantes en el mismo y proporcionará copia del acta y croquis al perito responsable.

Artículo 55. Todos los conductores participantes en un accidente deben cumplir con lo siguiente:

- I.-** No mover los vehículos de la posición resultante a menos que de no hacerlo se pudiera ocasionar otro accidente, en cuyo caso la movilización será solamente para dejar libres los carriles de circulación;
- II.-** Prestar o solicitar ayuda para lesionados;
- III.-** No mover los cuerpos de personas fallecidas a menos que de no hacerlo se pudiera causar otro accidente u ocasionar la mutilación del cuerpo de la persona fallecida;
- IV.-** Dar aviso inmediato, o a través de terceros, a las Dependencias correspondientes;
- V.-** Resguardar el lugar de acuerdo con lo indicado por este Reglamento;
- VI.-** Esperar en el lugar del accidente la intervención del personal de la Secretaría, a menos que los conductores resulten con lesiones que requieran atención médica inmediata, en cuyo caso deberá notificarles con prontitud su localización y esperarlos en el lugar en que le fue prestada la atención médica; y
- VII.-** Proporcionar la información necesaria para elaborar el reporte de accidente y someterse a examen médico cuando se les requiera.

Se sancionará con multa equivalente de 5 cinco a 10 diez veces el salario mínimo vigente en la entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por treinta y seis horas, a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

Artículo 56. En caso de que alguna de las partes involucradas en un accidente sin lesionados ni fallecidos no esté de acuerdo con la determinación de causa del accidente o por las disposiciones antes descritas por el personal de la Secretaría, podrá denunciar los hechos o presentar querrela ante el Agente del Ministerio Público que corresponda dentro del plazo establecido por las leyes y códigos en la materia. En este caso se detendrán los vehículos involucrados depositándolos en el corralón municipal y se elaborará el parte de accidente, que incluirá croquis y será realizado por el personal de peritos de la Secretaría.

La Secretaría podrá otorgar la liberación de los vehículos detenidos a su disposición por accidente, exclusivamente por los casos anteriormente señalados en el presente artículo o en su caso por orden escrita de Autoridad competente.

Artículo 57. Para el caso de los hechos de tránsito que no se convinieron entre las partes involucradas, el arrastre de los vehículos participantes, se hará exclusivamente por las grúas de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, o bien aquellas que el Municipio tiene por autorizadas, y serán remitidas al local de encierro de la Secretaría o al contratado para tal caso.

Se sancionará con multa equivalente de 11 once a 20 veinte veces el salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por treinta y seis horas, a quien deje de observar lo previsto en éste artículo.

Artículo 58. En un accidente en el que no se hayan originado pérdidas de vidas humanas y que las partes involucradas hayan llegado a convenio, firmarán el documento que así lo acredite, haciendo los originales necesarios para que cada parte involucrada obtenga el suyo, incluye al perito de tránsito de la Secretaría.

Asimismo, en un accidente en el que no haya pérdida de vidas humanas y solamente se hayan ocasionado lesiones de las cuales no haya denuncia o querrela y las partes involucradas en el accidente presenten los convenios relativos a la reparación de daños materiales y con los lesionados o sus familiares, la Secretaría podrá otorgar la liberación del o los vehículos involucrados, previa acreditación de la propiedad y el pago de sus respectivas infracciones.

Para que sea procedente el acuerdo entre las partes involucradas se deberá obtener certificado médico de los lesionados en el que se especifique que las lesiones no son graves, de acuerdo a lo estipulado por las fracciones I y II del artículo 140 del Código Penal vigente en la Entidad.

En caso de que del accidente no resulte un acuerdo entre las partes involucradas, los Elementos de la Secretaría que conozcan del accidente concederán a los involucrados un término de hasta 60 minutos para ponerse de acuerdo o para que lleguen sus compañías de seguros, transcurrido dicho tiempo sin que hagan convenio en relación a la reparación de daños o no lleguen los ajustadores de las compañías de seguros, los vehículos serán remitidos al Corralón Municipal para la continuación del trámite correspondiente.

Los elementos de tránsito y vialidad adscritos a la Secretaría darán aviso de cualquier accidente o siniestro a la Coordinación Jurídica, independientemente de que haya acuerdo o no de los involucrados, en el caso de lesionados y delitos que por su gravedad se persigan de oficio, para que se haga del conocimiento del Ministerio Público para su debida intervención y en caso de ser procedente se agotarán los procedimientos alternos de solución de conflictos.

CAPÍTULO II INSPECCIÓN VEHICULAR

Artículo 59. Para el debido cumplimiento del presente Reglamento y cuando un elemento adscrito a la Dirección de Tránsito y Vialidad, debidamente acreditado con placa y número, se percate por sí y/o con ayuda de medios electrónicos o tecnológicos de una infracción o violación al presente ordenamiento en las avenidas, calles, bulevares, caminos o cerradas de la vía pública, podrá inspeccionar el vehículo infractor con la finalidad de aplicar el presente Reglamento, debiendo ajustarse para ello a los procedimientos que marca el mismo.

Los elementos de tránsito y vialidad adscritos de la Secretaría, dentro de sus atribuciones, están facultados para inspeccionar a los vehículos que circulen en la jurisdicción, e impedir en su caso la circulación de los vehículos que no cumplan las condiciones de seguridad, o carezcan de documentos obligatorios para circular, que establecen las leyes de la materia y siguiendo según corresponda los procedimientos que se establecen en los capítulos siguientes.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE INFRACCIÓN EMITIDA POR ELEMENTOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 60. El procedimiento previsto en este Capítulo no es aplicable a las infracciones a los límites de velocidad establecidos en el presente Reglamento, o el paso de luz roja en semáforo captadas a través de medios electrónicos o tecnológicos.

Los elementos de tránsito y vialidad adscritos a la Secretaría, llevarán a cabo la vigilancia al debido cumplimiento y respeto de las normas establecidas dentro del presente Reglamento de Tránsito, pudiendo usar cualquier medio electrónico o tecnológico que se encuentre a su alcance para determinar cualquier infracción a este Reglamento, quedando facultado para llevar acabo de oficio el inicio del procedimiento administrativo en contra de quien sea omiso o transgreda alguno de los artículos establecidos por dicho Reglamento.

Artículo 61. El elemento de Tránsito y Vialidad adscrito a la Secretaría, cuando se percate de una falta al presente Reglamento, procederá a retener en garantía una de las placas de circulación del automotor y a levantar la boleta de infracción correspondiente, la cual entregará a la persona con que se entienda la diligencia, y contendrá los siguientes datos:

1. Motivación y fundamentación de la infracción;
2. Nombre y domicilio del infractor con quien se entiende la diligencia;
3. Número de Licencia de Conducir del infractor;
4. Nombre y Número del elemento de Tránsito y Vialidad adscrito a la Secretaría, que inicia el procedimiento;
5. La descripción por parte del elemento de Seguridad de los hechos y las normas del Reglamento violadas por parte del infractor;
6. Datos de identificación del vehículo y de las placas de circulación;
7. Término para manifestar lo que a su derecho convenga, así como presentar pruebas en contra de la boleta de infracción;
8. Número de folio de la boleta, la cual servirá como dato de identificación para que dentro de ella haga valer sus derechos el posible infractor; y
9. La descripción de la Placa de circulación o documento que se retiene en garantía.

Artículo 62. El elemento de Tránsito y Vialidad adscrito a la Secretaría, queda facultado para retirar la placa trasera del vehículo de que se trate al iniciar el procedimiento, quedando esta en resguardo de la Secretaría, hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente por el Juez Calificador.

Artículo 63. Una vez entregada la infracción, el infractor o propietario del vehículo automotor tendrá derecho a presentar las pruebas y manifestaciones que considere, por un término de tres días hábiles, por escrito y ante el Juez Calificador, y tomando en cuenta lo previsto en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, término que empezará a correr a partir del día siguiente de notificada la boleta de infracción.

En caso de que el infractor o propietario del vehículo automotor no presente prueba o manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo valer, teniendo por aceptados los hechos que se le imputan dentro de la boleta de infracción de que se trate.

Artículo 64. Una vez fenecido el término a que hace mención el artículo que antecede, el Juez Calificador, procederá a valorar el procedimiento iniciado al infractor, así como las pruebas presentadas y las manifestaciones hechas en su caso, por el infractor o quien tenga interés jurídico, debiendo emitir para ello una resolución apegada a las disposiciones del presente Reglamento, notificando la misma en el domicilio que haya señalado el infractor para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Si el Infractor no hubiese señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, las mismas se harán por medio de las listas que se exhiban en las instalaciones que ocupe la Secretaría, quedando debidamente notificado de la resolución o acuerdo de que se trate.

Artículo 65. El pago de la sanción por parte del infractor, extingue cualquier procedimiento en contra de este.

Artículo 66. En contra de las Resoluciones emitidas por el Juez Calificador se podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Artículo 67. Ningún automotor podrá circular dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, si no contare con placas de circulación, lo que traerá en consecuencia la detención del vehículo de que se trate por parte de cualquier elemento de la Secretaría adscrito a la Dirección de Tránsito y Vialidad, procediendo a ser remitido a las instalaciones correspondientes, hasta en tanto el infractor y/o responsable demuestre contar con dicha placa y exhibirla de manera física, previo pago a la Tesorería Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, del arrastre de grúa, derechos del corralón, así como de la multa correspondiente.

Artículo 68. El infractor podrá optar por pagar la cantidad fijada por el Juez Calificador en la resolución, o el arresto hasta de treinta y seis horas, o trabajo en favor de la comunidad dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 88 y 89 de este ordenamiento.

Artículo 69. Si el infractor así lo decide, podrá acudir a que se le califique de manera inmediata la boleta de infracción, ante el juez calificador en turno, dentro de los horarios establecidos y con ello poder llevar a cabo el pago por concepto de la infracción cometida, devolviéndole para dicho efecto la placa retenida, siempre y cuando no tenga adeudo alguno por concepto de otras infracciones.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DE INFRACCIÓN CON LA AYUDA DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 70. El elemento de Tránsito y Vialidad adscrito a la Secretaría llevará a cabo la vigilancia al debido cumplimiento y respeto de las normas establecidas dentro del presente Reglamento, utilizando medios electrónicos o tecnológicos acordes a lo establecido en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, para determinar infracciones a los límites de velocidad marcados en este Ordenamiento, así como infracciones por paso de luz roja en semáforo, dando inicio con ello al procedimiento administrativo en contra del infractor y/o responsable de que se trate.

Artículo 71. El elemento de Tránsito y Vialidad adscrito a la Secretaría que detecte con ayuda de medios electrónicos o tecnológicos una infracción a los límites de velocidad establecidos en el presente Reglamento, o el paso de luz roja en semáforo, de oficio levantará la boleta de infracción correspondiente con los requisitos a que se hace mención en el artículo 74 del presente Reglamento y hará la misma del conocimiento del Juez Calificador para que se integre el expediente correspondiente, debiendo este último ordenar en el acuerdo de radicación correspondiente su notificación en el domicilio que se tenga registrado en el padrón con el que cuente para tal efecto, asentando los datos del propietario del vehículo de que se trate.

El propietario del vehículo será responsable solidario de las infracciones que se cometan con el mismo, en atención a la responsabilidad objetiva en que incurre.

Artículo 72. La boleta de infracción y el acuerdo de radicación, serán notificados mediante correo certificado con acuse de recibido en el domicilio a que se hace mención en el artículo que antecede.

En este caso, si el domicilio se encuentra cerrado y nadie responde para atender la notificación, se realizará una segunda visita por parte del servicio de correspondencia. No obstante lo anterior, si no es posible recabarse la firma del destinatario, se atenderá la diligencia con quien en su nombre lo reciba o si nadie se encuentra en el domicilio, se levantará constancia de ello.

Para efectos de este artículo, en el caso de vehículos registrados en Estado distinto a Hidalgo, según las prevenciones que existan con relación a la coordinación fiscal, las infracciones podrán ser puestas a disposición y aplicación de la autoridad competente, en base a los convenios de colaboración respectivos.

Artículo 73. La Secretaría podrá identificar el domicilio del propietario del vehículo, mediante consulta al padrón vehicular que proporcione para dicho fin la autoridad competente.

Artículo 74. - La Boleta de Infracción contendrá los siguientes datos:

1. Nombre y domicilio del propietario del vehículo con el que se cometió la infracción;
2. Motivación y fundamentación de la infracción;

3. Nombre y Número del elemento de Seguridad que constata la infracción;
4. Datos de identificación del vehículo y de las placas de circulación;
5. Términos de los que goza el infractor y/o responsable para hacer valer su garantía de audiencia;
6. Número de folio de la boleta de infracción; y
7. Fotografía tomada por el medio electrónico o tecnológico donde se demuestre la infracción en que incurrió el responsable o propietario del automóvil de que se trate.

Artículo 75. El infractor y/o responsable, una vez notificado del presente procedimiento mediante acuerdo de radicación hecho por el Juez Calificador, contará con tres días, contados a partir de aquel en que surta efectos su notificación, para comparecer dentro del expediente en que se ventile su procedimiento, ello para hacer las manifestaciones que a su derecho convengan, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como presentar las pruebas que considere necesarias. Fenecido el término de referencia, el Juez Calificador procederá con las constancias que obren en autos a emitir la resolución respecto de las infracciones, en términos de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

Artículo 76. La notificación de la Resolución a que se hace mención en el artículo que antecede, será entregada en el domicilio que se haya señalado para oír y recibir notificaciones. Si el infractor y/o responsable con quien se entienda el procedimiento no señalara dicho domicilio dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el tiempo concedido para ello, la notificación de la resolución se hará por medio de los tableros notificadores que para dicho efecto se encuentren dentro de la Secretaría, y surtirán sus efectos desde el día en que se exhiban.

Artículo 77. Si de las Constancias que integran el expediente se desprende que existe una infracción al presente Reglamento, el Juez Calificador independientemente de la sanción pecuniaria a que tenga obligación el infractor y/o responsable de que se trate, ordenará la retención de alguna de las placas de circulación del vehículo, debiendo informar por los medios que considere a los elementos de la Dirección de Tránsito y Vialidad, adscritos a la Secretaría, para que ejecuten dicha orden.

CAPÍTULO V PAGO DE INFRACCIONES

Artículo 78. El pago de la sanción impuesta por el Juez Calificador en turno que conozca del procedimiento extingue cualquier efecto de molestia que traiga en consecuencia. Lo anteriormente establecido aplica para cualquier procedimiento determinado en el presente Reglamento.

Artículo 79. Toda infracción que sea pagada antes de treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la boleta de infracción, podrá ser objeto del cincuenta por ciento de descuento por pronto pago, con excepción de las infracciones a los límites de velocidad establecidos en el presente Reglamento, o el paso de luz roja en semáforo, las cuales sólo gozarán del veinticinco por ciento de descuento.

No se aplicará descuento alguno al infractor que por la conducción de vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos semejantes, haya sido acreedor de alguna sanción.

Artículo 80. En caso de que el infractor sea reincidente, el juez calificador incrementará en la calificación un cincuenta por ciento más a la multa que resulte por la comisión de la infracción a este Reglamento.

CAPÍTULO VI CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS TÓXICAS.

Artículo 81. Ninguna persona debe conducir un vehículo si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.040 miligramos por litro.

Los conductores del servicio público de transporte no deberán presentar ningún signo de ingesta de alcohol, drogas, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o sustancia tóxica.

La violación a lo dispuesto por el presente artículo será sancionada con multa equivalente de 51 cincuenta y uno a 150 ciento cincuenta días de salario mínimo vigente en la Entidad, trabajo a favor de la comunidad o arresto de treinta y seis horas.

Artículo 82. Los elementos de Tránsito y Vialidad adscritos a la Secretaría pueden solicitar el alto de la marcha de un vehículo cuando se establezcan y lleven a cabo programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas.

Cuando el elemento de Tránsito y Vialidad adscrito a la Secretaría intervenga a un vehículo y sea notorio que el conductor presenta síntomas de intoxicación por alcohol, drogas, enervantes, estupefaciente, psicotrópico o sustancias tóxicas, presentará al mismo ante el médico adscrito al área de retención de la Secretaría, para que realice el examen médico correspondiente, poniéndolo a disposición del Juez Calificador en turno, para que determine lo que legal o administrativamente proceda.

Cuando los elementos de Tránsito y Vialidad adscritos a la Secretaría cuenten con dispositivos de detección de alcohol y otras sustancias tóxicas, se procederá como sigue:

- I.- Los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas que para la detección del grado de intoxicación establezca la Secretaría. En caso de no someterse a dicha prueba se presumirá la intoxicación, salvo prueba en contrario.
- II.- El elemento de Tránsito y Vialidad adscrito a la Secretaría entregará comprobante de los resultados de la prueba al Juez Calificador, documento que constituirá prueba suficiente de la cantidad de alcohol u otra sustancia tóxica encontrada y servirá de base para el dictamen del médico.

TITULO VIII DE LOS MENORES INFRACTORES CAPÍTULO ÚNICO MENORES INFRACTORES

Artículo 83. Cuando sean menores los que hayan incurrido en alguna infracción comprendida en el presente ordenamiento, se observará el procedimiento estipulado en el Capítulo III del Título VII del presente ordenamiento, en cuyo caso se dará intervención a quienes ejerzan la patria potestad de los menores, mismos que se considerarán obligados solidarios, por causas de responsabilidad civil.

Cuando se detecte a un menor de edad conduciendo con una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.040 miligramos por litro, se deberá presentar ante el Juez Calificador, quien dará intervención a los padres, tutores o quienes ejerzan la custodia del menor, mismos que serán obligados solidarios a fin de responder por el pago de la infracción, reteniendo el vehículo que conducía el menor para garantizar el pago.

Artículo 84. Si de hechos de tránsito o derivados del manejo de vehículos se cometiera un delito en el que se involucre a un menor, los Oficiales de la Secretaría lo pondrán a disposición inmediata de la autoridad correspondiente.

Artículo 85. Cuando por hechos de tránsito o posiblemente constitutivos de delito los Oficiales de la Secretaría detengan a un menor, por ningún motivo deberá ser maltratado física, psicológicamente o ser conducido con esposas; deberán utilizar un lenguaje cordial y respetuoso de sus derechos humanos y un trato digno, y será trasladado a un lugar adecuado en la Secretaría, a una estancia especial para menores, hasta en tanto se dé aviso a los padres, tutores o quienes ejerzan la custodia

TITULO IX DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CAPÍTULO I DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 86. Las conductas previstas por este Reglamento serán sancionadas de la siguiente manera:

- I.- Multa;
- II.- Trabajo a favor de la comunidad;
- III.- Arresto hasta por 36 horas;
- IV.- Retención del vehículo; y
- V.- Apercibimiento.

Acudir a por lo menos cinco sesiones para la concientización respecto del tratamiento de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones a los infractores según corresponda.

Para la imposición de las medidas de seguridad y sanciones el juez calificador deberá considerar las siguientes condiciones:

- a).- Capacidad económica del infractor;
- b).- Antecedentes;
- c).- Intencionalidad de la conducta;
- d).- Gravedad y peligrosidad de la falta;
- e).- Daño causado;
- f).- Procedencia de la acumulación de las faltas; y
- g).- Circunstancias particulares de cada caso en cuanto a tiempo, modo y lugar de la comisión de la infracción.

Al reincidente no es aplicable la reducción del pago de la multa por pronto pago.

Artículo 87. Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta en dos o más ocasiones dentro del lapso de un año. Para esto, la autoridad responsable vigilará que se mantengan actualizados los libros de registro que se deban llevar, conforme al Reglamento respectivo.

Artículo 88. Las sanciones de multa podrán permutarse por trabajo en favor de la comunidad o por arresto hasta por treinta y seis horas, sin embargo, en cualquier momento el infractor sancionado podrá hacer el pago de la multa y recuperar de inmediato su libertad.

Para la aplicación del arresto y del trabajo a favor de la comunidad, el juez calificador se sujetará en todo momento a lo dispuesto por la tabla siguiente:

MULTA EN SALARIOS MÍNIMOS	HORAS DE ARRESTO	TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD
De 1 hasta 5	8 horas	9 horas
De 10 hasta 19	16 horas	18 horas
De 20 hasta 29	24 horas	27 horas
De 30 hasta 40	36 horas	36 horas
De 41 hasta 150	36 horas	45 horas
De 151 en adelante	36 horas	54 horas

El trabajo a favor de la comunidad no podrá exceder de tres horas diarias, ni más de tres días a la semana.

Artículo 89. Para efectos de conceder la permuta de trabajo a favor de la comunidad o arresto, la autoridad seguirá el procedimiento que a continuación se describe:

- I.- Estudiar las circunstancias del caso y previo examen médico de la persona, tomará la decisión correspondiente;
- II.- Que la persona no sea reincidente, pues en este caso no se le permitirá el uso de esta prerrogativa;
- III.- Que el trabajo sea coordinado y supervisado en tiempo y forma por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, o la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quienes deben de informar a su término a la autoridad que impuso la sanción;
- IV.- Que los trabajos puedan ser entre otros, barrido de calles, arreglo de parques, jardines, camellones, reparación de escuelas, centros comunitarios, mantenimiento de puentes, monumentos y edificios públicos.

Artículo 90. Los infractores que muestren síntomas de intoxicación por alcohol o cualquier otra sustancia tóxica, serán sometidos a examen médico para certificar su estado, de cuyo resultado dependerá la aplicación de la sanción administrativa y mientras continúen intoxicados no podrán optar por las sanciones alternativas reguladas en este capítulo.

Además de la sanción a que se hayan hecho acreedores se le deberá imponer la obligación de acudir por lo menos a cinco sesiones de concientización de una hora y media cada una, respecto del tratamiento de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones.

Al concluir dichas sesiones la persona está obligada a llevar los comprobantes respectivos de cumplimiento ante la autoridad que impuso la sanción, de no hacerlo se le tomará en cuenta como reincidencia para efecto de la aplicación de la sanción en una posterior infracción.

Cuando la persona reincida en conductas contempladas como infracción por este Reglamento estando bajo el influjo del alcohol o de cualquier otra sustancia tóxica, de manera obligatoria las sesiones de concientización a las que se refiere este artículo serán duplicadas por cada vez que esto ocurra.

La ejecución de las sesiones deberá ser coordinada por el Ayuntamiento a través del Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones (IMPA).

Artículo 91. Cuando una infracción se realice con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada una se le aplicará igual sanción que para dicha falta señale este Reglamento.

Artículo 92. Cuando el infractor cometa varias faltas se le acumularán las sanciones económicas correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 93. En caso de que la misma conducta se sancione en dos o más Reglamentos, se impondrá la que establezca la sanción menor.

Artículo 94. El pago de la sanción por infracciones al presente Reglamento no exime al ciudadano de las responsabilidades a las que se haga acreedor por su conducta respecto de otras disposiciones municipales.

Además de las sanciones señaladas en los presentes artículos, se enviará oficio a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, con el objetivo de que se tome en consideración las infracciones cometidas para el otorgamiento y renovación de las licencias o permisos para conducir.

Artículo 95. Cuando algún conductor, operador prestador del servicio público, privado o complementario, sea sancionado por la comisión de una infracción a este Reglamento y la imposición de una multa y el importe de la misma no sean cubiertos en el plazo establecido, el

expediente será turnado a la autoridad fiscal municipal, a efecto de que se inicie el procedimiento de ejecución correspondiente para su debido cobro.

Artículo 96. En todo lo no previsto en las sanciones que anteceden y que este Reglamento no contemple como tal, la Secretaría por conducto del Juez calificador, atendiendo a la gravedad del hecho y para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplear cualquiera de los medios de apremio establecidos en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 97. Para las sanciones impuestas en este Reglamento, procede el recurso de revisión que conocerá y resolverá el Presidente Municipal, el cual tendrá la obligación de emitir resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes al de haber sido presentado.

Artículo 98. El Recurso de revisión podrá promoverse por los particulares que aleguen afectación a su interés jurídico por la aplicación del presente Reglamento, en contra de las resoluciones que emita la autoridad sancionadora.

Deberá presentarse por escrito ante el Presidente Municipal, dentro de los cinco días hábiles después de suscitarse la notificación de la resolución que se impugna, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I.- Señalar la Autoridad responsable;
- II.- Nombre y domicilio del recurrente;
- III.- Acto impugnado;
- IV.- Breve narración de los hechos;
- V.- Expresión de agravios;
- VI.- Las pruebas en las que sustenta su dicho;
- VII.- Anexar copia de la resolución administrativa que impugna; y
- VIII.- Firma autógrafa y fecha.

Artículo 99. La expresión de agravios y la presentación de las pruebas deberán realizarse sucinta y cronológicamente tomando en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, presentándose por duplicado.

Artículo 100. Se desechará por improcedente el recurso:

- I.- Contra actos que sean materia de otro recurso que se encuentre en trámite, promovido por el mismo recurrente;
- II.- Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del particular;
- III.- Contra actos consumados de modo irreparable;
- IV.- Contra actos consentidos expresa o tácitamente;
- V.- Cuando se esté tramitando ante otra instancia alguna defensa legal interpuesta por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto; y
- VI.- No cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 98.

Artículo 101. Será sobreseído el recurso cuando:

- I.- El promovente se desiste expresamente;

- II.- El agraviado fallece durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta a su persona;
- III.- Durante el procedimiento sobrevenga alguna causa de improcedencia;
- IV.- Cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado;
- V.- Por falta de objeto o materia del acto respectivo; y
- VI.- No se pruebe la existencia del acto impugnado.

Artículo 102. La resolución que recaiga al recurso de revisión podrá revocar, modificar o confirmar la que se haya impugnado.

En caso de que se revoque o modifique una resolución, de inmediato se restituirá en sus derechos al recurrente. En caso de revocación se devolverá al particular el importe de la multa que haya pagado. Una vez resuelto el recurso este será inapelable.

Artículo 103. Los particulares que tengan queja o inconformidad por actos cometidos por cualquier empleado de la Secretaría en la actuación de su deber podrán acudir ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

Artículo 104. Son de aplicación supletoria a este Reglamento la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil para el estado de Hidalgo, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se **abroga** el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día siete de diciembre del año dos mil nueve.

TERCERO. Cualquier procedimiento iniciado durante la vigencia del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día siete de diciembre del año dos mil nueve, se substanciará en base a lo establecido en dicho ordenamiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO NUEVE NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ

ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA

SÍNDICO PROCURADOR

L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS

SÍNDICO PROCURADOR

REGIDORES



LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO

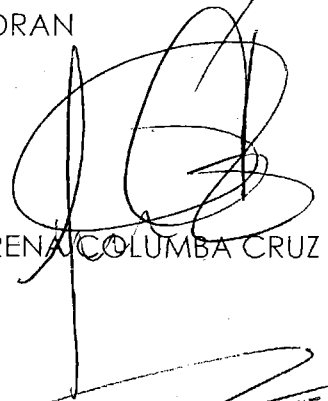


LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA

MORAN



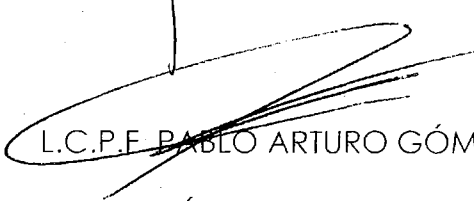
LIC. CARLOS JAIMÉ CONDE ZÚÑIGA



C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO



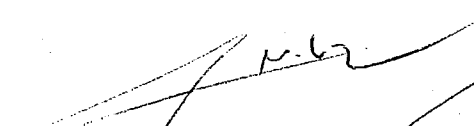
L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES



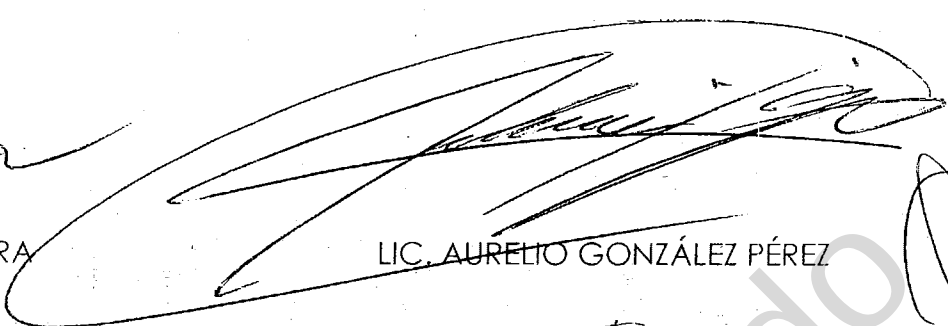
L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ

LÓPEZ

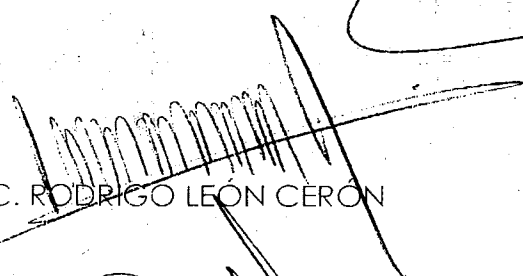




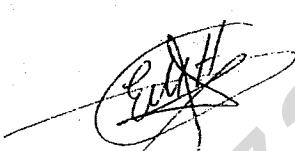
C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA



LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ



LIC. RODRIGO LEÓN CERON



C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ



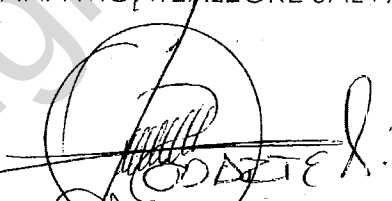
LIC. JENNY MARLU MELGAREJO CHINO



LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR



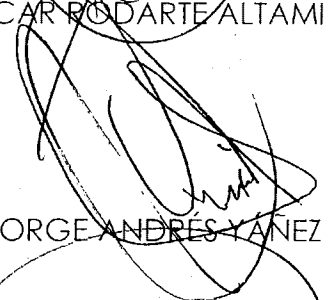
LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO



ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO



C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ



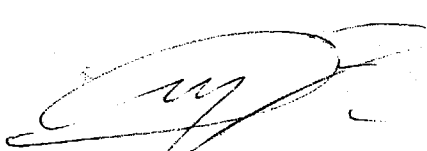
C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ



C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA



PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO
MONTUFAR



LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



CONVOCATORIA: 040

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; VESTUARIO UNIFORMES; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES Y BIENES INFORMÁTICOS; MUEBLES, MATERIAL DE OFICINA Y ELECTRÓNICO Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN Y EDUCACIONAL; EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y MATERIAL Y SUMINISTROS DE LABORATORIO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N291-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	21/11/2013	22/11/2013 10:00 horas	27/11/2013 10:00 horas	28/11/2013 12:30 horas	\$2'000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	EQUIPO DE ENLACE DE MICROONDAS MODELO 9500 MPR			2	EQUIPO
2	0000000000	REPETIDOR DIGITAL TRONCALIZADO 4,8,12 Y 16 CANALES			1	PIEZA
3	0000000000	TERMINALES DIGITALES PORTÁTILES			20	PIEZA
4	0000000000	TERMINALES DIGITALES MÓVILES			20	PIEZA
5	0000000000	TERMINALES DIGITALES FIJAS (BASES) (SON 07 PARTIDAS EN TOTAL)			10	PIEZA
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N292-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	21/11/2013	22/11/2013 10:30 horas	27/11/2013 10:30 horas	29/11/2013 10:00 horas	\$2'200,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	CAMISOLA CAZADORA MANGA LARGA TELA GABARDINA			515	PIEZA
2	0000000000	PANTALÓN TIPO COMANDO TELA GABARDINA			515	PIEZA
3	0000000000	CHAMARRA Y PANTALÓN DE PANTS TELA POLIESTER 100%			1,564	JUEGO
4	0000000000	PLAYERA TIPO POLO TELA PIQUE 50% ALGODÓN			1,564	PIEZA
5	0000000000	ZAPATO DEPORTIVO (TIPO CHOCLO) (SON 47 PARTIDAS EN TOTAL)			1,564	PAR
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N293-2013 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	21/11/2013	22/11/2013 11:00 horas	27/11/2013 11:30 horas	28/11/2013 13:00 horas	\$2'300,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE AMPLIACIÓN DE CANALES			1	SERVICIO
2	0000000000	INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SITE DE RADIOCOMUNICACIÓN			1	SERVICIO
3	0000000000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN			1	SERVICIO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N294-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	21/11/2013	22/11/2013 09:00 horas	27/11/2013 09:00 horas	28/11/2013 12:00 horas	\$130,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	BATA CONFECCIONADA EN TELA 100% ALGODÓN SATINADO			200	PIEZA
2	0000000000	CHAMARRA TIPO CAZADORA CONFECCIONADA EN TELA 100% NYLON (POLIAMIDA)			200	PIEZA
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N295-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	21/11/2013	22/11/2013 11:30 horas	27/11/2013 12:00 horas	28/11/2013 13:30 horas	\$150,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	MANTENIMIENTO POR UN AÑO DEL C4 PACHUCA, SUB C4 TULA Y SUB C4 TULANCINGO			1	SERVICIO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N296-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	21/11/2013	22/11/2013 12:00 horas	27/11/2013 12:30 horas	28/11/2013 14:00 horas	\$120,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	PANTALLA LED DE 42 PULGADAS			2	PIEZA

2	0000000000	EQUIPO DE COMPUTO TIPO ALL IN ONE	31	EQUIPO
3	0000000000	IMPRESORA LASER VELOCIDAD DE IMPRESIÓN NEGRO 19 PPM	15	PIEZA
4	0000000000	NO BREAK UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)	31	PIEZA
5	0000000000	TELÉFONO MULTILINEA ALCATEL TEMPORIS IP200 (SON 09 PARTIDAS EN TOTAL)	20	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N297-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	21/11/2013	22/11/2013 13:00 horas	27/11/2013 13:30 horas	29/11/2013 10:30 horas	\$160,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	CESTO DE BASURA DE ACERO INOXIDABLE			60	PIEZA
2	0000000000	CAJONERA CON RUEDAS DE 3 CAJONES			35	PIEZA
3	0000000000	SILLA METÁLICA PLEGABLE			134	PIEZA
4	0000000000	CUADROS CON LITOGRAFÍA			22	PIEZA
5	0000000000	SILLA INFANTIL DE MADERA (SON 43 PARTIDAS EN TOTAL)			24	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N298-2013 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	21/11/2013	22/11/2013 14:00 horas	27/11/2013 14:30 horas	29/11/2013 09:00 horas	\$40,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE UPS DE 48 VOLTS			1	EQUIPO
2	0000000000	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO			1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N299-2013 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	21/11/2013	22/11/2013 14:30 horas	27/11/2013 15:30 horas	29/11/2013 09:30 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	NO BREAK UPS INTERACTIVO ULTRACOMPACTO DE TRIPP LITE			46	PIEZA
2	0000000000	COMPUTADORA DESKTOP CORE I5-3470 3.20 GHZ/3.60GHZ 6MB CACHE			20	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N300-2013 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	21/11/2013	22/11/2013 15:30 horas	27/11/2013 16:00 horas	29/11/2013 11:00 horas	\$80,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	FILTRO SINTERIZADO PARA CONTROL DE FLUJO			6	PIEZA
2	0000000000	CINTA FILTRANTE DE FIBRA DE VIDRIO			5	ROLLO
3	0000000000	SENSOR DE PRESIÓN PARA ANALIZADOR DE NOX-421 THERMO			8	PIEZA
4	0000000000	KICKER ASSEMBLY FILTRO DE HIDROCARBUROS			2	PIEZA
5	0000000000	DETECTOR DE BANCO ÓPTICO (SON 21 PARTIDAS EN TOTAL)			2	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N301-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	21/11/2013	22/11/2013 16:00 horas	27/11/2013 16:30 horas	29/11/2013 11:30 horas	\$5,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	COMPUTADORA LAP TOP CON PROCESADOR CORE I5-3210MP/3			3	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA **ACUDIENDO DIRECTAMENTE A PARTIR DE 19 DE NOVIEMBRE** A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CONVENIO NÚMERO D887; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y TELECOM, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, **(DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS)**, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES, DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2013
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
PROGRAMAS DE OBRA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 009/2013

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los Recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2013-1509-00220**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y hora de inicio a lugar de los trabajos	Fecha y hora de inicio de Aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de Proposiciones
EO-913005997-N226-2013	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	02-Diciembre-2013	26-Noviembre-2013 10:00 horas	03-Diciembre-2013 09:00 horas	09-Diciembre-2013 09:00 horas

Nombre y Ubicación de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capitalizable Mínimo-Requerido
Primera Etapa de Rehabilitación de la Red Hidráulica, ubicada en la localidad de Bomintzha, en el Municipio de Tula de Allende, Hgo.	183 Días Naturales	20-Diciembre-2013	20-Junio-2014	\$400,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar sus datos solicitados en las bases de Licitación vía correo a partir del día **18 de Noviembre** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, o mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556, Banco Azteca Electra 1720188079216 a cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en las presentes licitaciones Públicas, ya sea vía correo electrónico o acudiendo directamente a las oficinas de la convocante. La venta de Bases en la Convocante, Nota: cuando el pago de las bases sea mediante banco estos se tendrán que descargar de compranet.

II. Requisitos de Participación.

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2. de las bases de licitación.
2. Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **Sistemas de Agua Potable o bien Obras Hidráulicas**.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
PROGRAMAS DE OBRA

III. Forma de Pago

- * Los interesados deberán de acudir a la convocante a la Dirección de Concursos y Contratos, ubicado en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo. para solicitar su recibo de pago de bases, o bien deberán de enviar un correo electrónico con los siguientes datos: Nombre de la empresa R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo, Teléfonos de la empresa a cualquiera de los correos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx para que se les envíe por ese mismo medio el formato del recibo respectivo a fin de que puedan efectuar el pago de bases correspondiente a esta licitación.

IV. Visita al Lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en el punto marcado en las bases de licitación.

V. Junta de Aclaraciones

- * La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala Tecnológica de Procedimientos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

VI. Presentación y Apertura de Propositiones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VII. Acto de Fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

VIII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

IX. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de las obras o servicio.
- * No podrán participar en estas Licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de Noviembre de 2013.

L.C. JISED PONTAZA PERALTA

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 24

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIONES DE: BIENES MUEBLES PARA LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA; MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN; MOBILIARIO Y EQUIPO; Y MATERIALES DE: OFICINA Y LIMPIEZA PARA EL PROGRAMA COMUNIDAD DIFERENTE; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N61-2013	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	21-Noviembre-2013	22-Noviembre-2013 09:00 hrs.	NO APLICA	27-Noviembre-2013 09:00 hrs.	27-Noviembre-2013 11:00 hrs.	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	EQUIPO DE COMPUTO 21.5 PULGADAS INTEL CORE I5 QUAD-CORE DE 2.7 GHZ	3	PIEZA
2	ESCANER TAMANO OFICIO CON TARJETA DE RED INCLUIDA PARA COMPARTIR ARCHIVOS Y DOCUMENTOS	5	PIEZA
3	FIREWALL CPU 2.5GHZ INTEL QUAD CORE I5, ETHERNET 1GB RJ45 8 PUERTOS, MEMORIA 16GB DDR SSD 64 GB	1	PIEZA
4	COMPRESOR DE AIRE PORTATIL 6 GAL LIBRE DE ACEITE 1.5 HP POTENCIA MÁXIMA	1	PIEZA
5	CIRCUITO CERRADO DE T.V.- VIDEOGRABADOR IP 16 CAMARAS	3	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 17 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N62-2013	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	21-Noviembre-2013	22-Noviembre-2013 09:30 hrs.	NO APLICA	27-Noviembre-2013 13:00 hrs.	28-Noviembre-2013 12:30 hrs.	\$ 180,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BLOCK DE CONCRETO MACIZO DE 14 X 20 X 40cm	8,895	PIEZA
2	LADRILLO DE 6 X 14 X 24cm	2,400	PIEZA
3	TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 7 X 14 X 28cm	2,110	PIEZA
4	LOSETA DE BARRO NATURAL DE 1.8 X 12 X 24cm	2000	PIEZA
5	CEMENTO GRIS COMPUESTO TIPO II CON PUZOLANA CPC 30 R SACO DE 50Kg NMX-C-414-ONNCCCE	1,876	BULTO
SIENDO UN TOTAL DE 70 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N63-2013	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	21-Noviembre-2013	22-Noviembre-2013 10:00 hrs.	NO APLICA	27-Noviembre-2013 13:40 hrs.	28-Noviembre-2013 14:20 hrs.	\$ 25,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ANAQUEL METÁLICO TIPO ESQUELETO EL CUAL CONSTA DE 4 POSTES METÁLICOS ANGULARES DE 2.20mt	20	PIEZA
2	BÁSCULA MECÁNICA DE BALANZÓN CON CAPACIDADES DE 5 Kg	4	PIEZA
3	VITRINA MOSTRADOR FABRICADA EN TUBULAR C-100 CALIBRE 18 DE 1.20mt X 0.50mt X 0.90mt CON ENTREPAÑOS	6	PIEZA
4	COPIADORA-IMPRESORA 20 HOJAS POR MINUTO, CON EXCELENTE CALIDAD DE IMAGEN	2	PIEZA
5	PERFORADORA METÁLICA PARA PAPEL DE 2 ORIFICIO, PARA 20 HOJAS. COLOR PLATA	2	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 8 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N64-2013	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	21-Noviembre-2013	22-Noviembre-2013 10:30 hrs.	NO APLICA	27-Noviembre-2013 14:20 hrs.	28-Noviembre-2013 15:40 hrs.	\$ 7,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BICOLOR CON 10 PIEZAS DELGADO	4	PQTE
2	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO COLOR AZUL C/12 PIEZAS	6	PQTE
3	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO COLOR NEGRO C/12 PIEZAS	6	PQTE
4	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO COLOR ROJO C/12 PIEZAS	6	PQTE
5	MARCA TEXTOS COLOR AMARILLO CAJA CON 12 PIEZAS	2	CAJA
SIENDO UN TOTAL DE 65 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA HASTA LA FECHA INDICADA EN LOS RECUADROS SUPERIORES, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <https://compranet.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE CADA LICITACIÓN.

IV.- LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE EXPRESIDENTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, SE LLEVARÁN A CABO EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO; Y LOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE EXPRESIDENTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2013


L.C. NANCY VIANAV Y PÉREZ VELASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA PÚBLICA
No. EA-012000993-N41-2013**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CS y ASF 2013	EA-012000993-N111-2013 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	21-NOVIEMBRE-2013	22-NOVIEMBRE-2013 10:00 HRS.	27-NOVIEMBRE-2013 10:00 HRS.	29-NOVIEMBRE-2013 11:00 HRS.	\$300,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• LEVONORGESTREL POLVO 52MG				370	ENVASE CON DISPOSITIVO	
2	• LEVONORGESTREL TABLETA 0.750 MG.				448	ENVASE CON 2 TABLETAS.	
3	• NORELGESTROMINA 6.0 MG Y ETINILESTRADIOL 0.60MG., PARCHES				3,906	ENVASE CON 3 PARCHES	

I.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN EL RECUADRO RESPECTIVO DE ESTA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A ESTA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIO Y MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2011, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

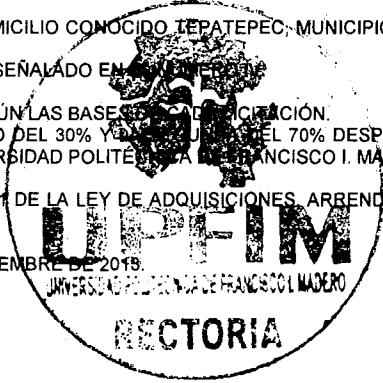
Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Fecha de presentación de propuestas	Presentación de propuestas	Fecha de apertura de propuestas	Capital autorizado
EA-913058993-N9-2013	CONVOCATE \$1,000.00 BANCO \$900.00	20 de Noviembre de 2013	21 de Noviembre de 2013 A las 11:00 horas	N/A	25 de Noviembre de 2013 A las 11:00 horas	29 de Noviembre de 2013 A las 11:00 horas	\$364,000.00
Partida	Descripción						
1	Equipo de Ensayo de Corte						Equipo
2	Equipo de Consolidación						Equipo
3	Prensa CBR de 50 KN de capacidad						Equipo
4	Copa casa grande eléctrica 110V, 60Hz, monofásica						Equipos
5	Máquina extractora de núcleos de concreto (un total de 96 partidas)						Equipo
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Fecha de presentación de propuestas	Presentación de propuestas	Fecha de apertura de propuestas	Capital autorizado
EA-913058993-N10-2013	CONVOCATE \$1,000.00 BANCO \$900.00	20 de Noviembre de 2013	21 de Noviembre de 2013 A las 13:00 horas	N/A	25 de Noviembre de 2013 A las 13:00 horas	29 de Noviembre de 2013 A las 13:00 horas	\$418,000.00
Partida	Descripción						
1	Videoproector						24 Piezas
2	Silla para mesa binaria						888 Piezas
3	Mesa binaria						282 Piezas
4	Cocineta						7 Juegos
5	Televisión de 22" LCD (un total de 21 partidas)						14 Piezas

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET. www.compranet.gob.mx, PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ ACUDIR DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, SITA EN DOMICILIO CONOCIDO TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LOS DÍAS 19 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 0190628832 DE BBVA BANCOMER SUCURSAL 5583, A NOMBRE DE: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO**, (DEBERÁN PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE PAGO DE CADA LICITACIÓN EXPEDIDO POR LA INSTITUCION DE COBRO AUTORIZADA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SE REALIZARÁ SEGÚN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- IX.- EL PAGO PARA CADA LICITACIÓN SE REALIZARÁ EN DOS EXHIBICIONES, LA PRIMERA POR CONCEPTO DE ANTICIPO DEL 30% Y LA SEGUNDA POR EL 70% DESPUÉS DE LA ENTREGA FÍSICA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL(LOS) BIEN(ES) ADJUDICADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPATEPEC, MPIO. DE FRANCISCO I. MADERO, HGO. A 18 DE NOVIEMBRE DE 2013.

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGEL HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MUNICIPIO DE ACATLAN, HIDALGO

Licitación Pública
Convocatoria No. MAC-COV-01

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-001-010 de fecha 16 de Octubre de 2013; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813001951-N9-2013	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	25 de Noviembre del 2013	26 de Noviembre de 2013 a las 09:00 hrs	26 de Noviembre de 2013 a las 11:00 hrs	02 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación asfáltica calle cedros (primera etapa), en la Localidad de Metepec Primero		90 Días Naturales	09 de Diciembre del 2013	08 de Marzo del 2014	\$446,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Obras Publicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Acatlán, Hgo, de los días del 19 al 25 de Noviembre de 09:00 a 11:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Acatlán Hgo. En el banco a la cuenta no. 70054562177 en Banamex (este pago no es reembolsable). El día 18 de Noviembre no habrá venta de bases por ser día inhábil oficial.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Pavimentación Asfáltica o Carreteras.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Publicas, Ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Acatlán, Hgo

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Publicas, Ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Acatlán, Hgo

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Acatlán Hidalgo, a 18 de Noviembre de 2013
Presidente Municipal
C. Genaro Antonio González Guarneros

MUNICIPIO DE ATLAPEXCO,HGO.

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de planeacion, desarrollo regional y metropolitano mediante oficio No.SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-011-023 de fecha 09 de Octubre del 2013. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813011931-N3-2013.	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$360.00	25 DE NOVIEMBRE DE 2013	25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 A LAS 9:00 HRS.	26-DE NOVIEMBRE DEL 2013 A LAS 11:00 HRS	02 DE DICIEMBRE DEL 2013. A LAS 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE CLINICA DE SALUD EN LA LOCALIDA DE ATOTOMOC.	67 DIAS NATURALES	05 DE DICIEMBRE DEL 2013	09 DE FEBRERO DEL 2014	\$ 250,000.00

- I. **Venta de Bases**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO ATLAPEXCO, HGO., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO.(Este pago no es reembolsable)En banco mediante depósito a la cuenta N° 0861466557 de **Banco Banorte** sucursal **Huejutla** a nombre de **Municipio de Atlapexco**. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de compranet. El día 18 de noviembre no habrá venta de bases por ser día inhábil oficial.
- II. **Requisitos de participación**
- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
 - Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACION O AREAS MEDICAS O CLINICAS**.
- III. **Visita al lugar de la Obra**
- El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ATLAPEXCO,HGO.
- IV. **Junta de aclaraciones**
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : EN LA SALA DE JUTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ATLAPEXCO,HGO.
- V. **Presentación y apertura de proposiciones**
- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- VI. **Anticipos**
- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.
- VII. **Criterios de Evaluación**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
 - No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
 - No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.



TITULAR DE LA CONVOCANTE
ANTERO NOCHESUENA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ATLAPEXCO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

H.AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO

Convocatoria Pública: PMH/003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL2013, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH/FAISM/2013/LIC/003	\$1200.00	20/NOVIEMBRE/2013	21/NOVIEMBRE/2013 A LAS 10:00 HRS	25/NOVIEMBRE/2013 A LAS 10:00 HRS	25/NOVIEMBRE/2013 A LAS 11:30 HRS	\$110,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO GRIS EN SACO	110	TON
2	BLOCK DE CONCRETO MEDIANO	33	MILLAR
SIENDO UN TOTAL DE 02 PARTIDAS EN 14 LOCALIDADES			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 (GENERAL) Y (ANEXO 1 AL 1N)DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, HUAZALINGO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- NOTA: EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2013 NO HABRA VENTA DE BASES POR SER INHABIL OFICIAL.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO UBICADA EN HUAZALINGO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES DE ACUERDO AL (ANEXO 1 A AL 1N) DEL MUNICIPIO DE HUAZALINGO. HIDALGO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.DE HUAZALINGO 50% DE ANTICIPO Y EL OTRO 50% DESPUES DE LA ENTREGA.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUAZALINGO, HIDALGO A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

PROFR. HECTOR MARTINEZ GALINDO
SECRETARIO EJECUTIVO



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 007/2013
LICITACIÓN PÚBLICA



En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-028-020 de fecha 08/10/13, SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-028-023 21/10/13, SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-028-023 23/10/13; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813028986-N86-2013	convocante\$300.00 Banco\$260.00	25/11/2013	25/11/2013 10:00 Hrs.	26/12/2013 10:00 Hrs.	02/12/2013 10:00 Hrs.
EO-813028986-N87-2013	convocante\$300.00 Banco\$260.00	25/11/2013	25/11/2013 11:00 Hrs.	26/12/2013 11:00 Hrs.	02/12/2013 11:00 Hrs.
EO-813028986-N88-2013	convocante\$300.00 Banco\$260.00	25/11/2013	25/11/2013 12:00 Hrs.	26/12/2013 12:00 Hrs.	02/12/2013 12:00 Hrs.
EO-813028986-N89-2013	convocante\$300.00 Banco\$260.00	25/11/2013	25/11/2013 13:00 Hrs.	26/12/2013 13:00 Hrs.	02/12/2013 13:00 Hrs.
EO-813028986-N90-2013	convocante\$300.00 Banco\$260.00	25/11/2013	25/11/2013 14:00 Hrs.	26/12/2013 14:00 Hrs.	02/12/2013 14:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO LOS OTATES	100 DIAS NATURALES	04- DIC-2013	13-MAR- 2014	\$ 420,000.00
PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE DE ACCESO LOS PARAJES	100 DIAS NATURALES	04- DIC-2013	13-MAR- 2014	\$ 220,000.00
AMPLIACION DE CENTRO DE SALUD RURAL CONCENTRADO CRUZTITLA	100 DIAS NATURALES	04- DIC-2013	13-MAR- 2014	\$ 300,000.00
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 2DA ETAPA,LOS PARAJES BENITO JUAREZ	100 DIAS NATURALES	04- DIC-2013	13-MAR- 2014	\$ 400,000.00
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, 1ª ETAPA, CUACHIQUIAPA	100 DIAS NATURALES	04- DIC-2013	13-MAR- 2014	\$ 240,000.00

- I. Venta de Bases**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de **09:00 Hrs. a 14:00 hrs.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, o en Banco mediante depósito a la cuenta N° **0860149862** de sucursal **2486 Banorte**, a nombre de **Municipio de huejutla de reyes**. **nota:** cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de **compranet**. (este pago no es reembolsable) **NOTA: EL DIA 18 DE NOV. NO HABRA VENTA DE BASES POR SER DIA INHABIL OFICIAL**
- II. Requisitos de participación**
- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
 - Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **DR.- DRENAJE, PK.-PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, ED.- EDIFICACION, S.A.- SISTEMA DE AGUA POTABLE,**
- III. Visita al lugar de la Obra**
- El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**
- IV. Junta de aclaraciones**
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**
- V. Presentación y apertura de proposiciones**
- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- VI. Anticipos**
- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.
- VII. Criterios de Evaluación**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
 - No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
 - No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo

Huejutla de Reyes, a 18 de noviembre de 2013.

ATENTAMENTE,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

Convocatoria: MST/2013/003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y/O ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO , CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS FONDO II (FAISM) PARA EL EJERCICIO 2013, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MST/ADQ/LP/2013/003	CONVOCANTE \$ 1,000.00	21 DE NOVIEMBRE DE 213	22 DE NOVIEMBRE DE 2013 10:00 HRS.	N/A	26 DE NOVIEMBRE DE 2013 10:00 HRS.	26 DE NOVIEMBRE DE 2013 10:00 HRS.	\$ 67,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	65.92	TON.
02	ARENA TRITURADA	88.13	M3
03	GRAVA TRITURADA	106.16	M3
04	RENTA DE CIMBRA METALICA PARA PAVIMENTO A BASE DE ANGULO 3/16"X2" Y LAMINA CAL. 16	539.97	ML
05	RENTA DE REVOLVEDORA DE 8 H.P. DE 1 SACO	91.07	HRS.
	TOTAL DE 32 PARTIDAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1-A DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL SITA EN PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, EN SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. A NOMBRE DE TESORERIA MUNICIPAL, EN LA CAJA DE TESORERIA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION Y/O ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **SALA DE JUNTAS** UBICADA EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL EN PALACIO MUNICIPAL S/N EN COLONIA CENTRO EN SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTO HIDRAULICO Y RED DE DRENAJE SANITARIO ACCESO A COLONIA RAUL LOZANO 2ª. ETAPA EN COLONIA RAUL LOZANO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 05 DIAS HABILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL DE CONSTRUCCION Y/O ARRENDAMIENTO DE MAQUIARIA Y EQUIPO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO.
- X.- EN CASO DE QUE SE REQUIERA DE ANTICIPO ESTE SERA MAXIMO DEL 30% DEL TOTAL DEL MONTO CONTRATADO.
- XI.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO ESTE SERA SIN OPCION A COMPRA.

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE LICITACIONES
L.C. SONIA LETICIA MORENO SANCHEZ

2012 - 2016

Municipio de Tepehuacan de Guerrero
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-062-030 de fecha 22 de Octubre; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813062928-N7-2013	Convocante: \$ 400 Banco \$360	02/12/2013 11:00 HRS.	02/12/2013 11:00 HRS.	03/12/2013 11:00 HRS.	09/12/2013 11.00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
IXTLAPALACO, APERTURA DE CALLE DE ACCESO AL PANTEON	60 DIAS NATURALES	11/12/2013	08/02/2014	\$190,000.00

- I. Venta de Bases**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacan de Gro., Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, no habrá venta de bases el 18 de noviembre. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de La Tesorería del Municipio de Tepehuacan de Gro., (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. 65503576565 de Santander, a nombre de Municipio de Tepehuacan de Guerrero. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.
- II. Requisitos de participación**
- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
 - Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Caminos Rurales.
- III. Visita al lugar de la Obra**
- El lugar de reunión de los participantes, será en: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacan de Gro., Hgo.
- IV. Junta de aclaraciones**
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal.
- V. Presentación y apertura de proposiciones**
- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- VI. Anticipos**
- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.
- VII. Criterios de Evaluación**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
 - No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
 - No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacan de Guerrero, Hgo., a 18 de Noviembre de 2013.

C. Hilario Mendoza Benito
Presidente Municipal Constitucional

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2013-016	\$ 1,000.00	21/11/13	22/11/13 11:00 HRS	NO HABRA	26/11/13 11:00 HRS	26/11/13 12:00 HRS	\$ 230,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Varilla FY=4200 kg/cm2 No. 3 (3/8")	249.87	KG
2	Arena	308.03	M3
3	Grava-arena	94.02	M3
4	Clavo de 2 1/2" a 3 1/2"	30.16	KG
5	Cemento normal gris tipo I en saco	122.99	TON
Total 24 partidas			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LOS DIAS 19, 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2013, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXOS DE BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA TOTAL AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2013

C. ELID LUCAS MARTINEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.



"Unidos por un gobierno de
soluciones y resultados"

H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO

Convocatoria Pública: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO** CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **RAMO 33**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
CONC-MTE-OP-2013-003	\$1,000.00	21 DE NOVIEMBRE DEL 2013	22 DE NOVIEMBRE DEL 2013 10:00 HRS.	NO HAY VISITA	27 DE NOVIEMBRE DEL 2013 10:00 HRS.	27 DE NOVIEMBRE DEL 2013 12:00 HRS.	\$117,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ARENA DE MINA	266.50	M3
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	124.50	TON
3	GRAVA DE ¾"	227.60	M3
4	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 8"	580.00	PZA
5	REVOLVEDORA PARA CONCRETO 8 H.P. 1 SACO INCLUYE OPERACIÓN	333.60	HR
TOTAL 18 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL **ANEXO No. 1** DE LAS BASES DE **ESTA** LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE **ESTA** LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: **EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO, HIDALGO**, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **8:00 A 16:00 HRS. LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE NOVIEMBRE**, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTOS** RESPECTIVOS A **ESTA** LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA SALA DE CABILDO**, UBICADA EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO HIDALGO**.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN EL LUGAR DE LAS OBRAS, SEGÚN ANEXO No. 1.**
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA **10 DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS **30 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTO** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO**. NO HABRÁ ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TETEPANGO, HIDALGO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

J. A. JAVIER PLIEGO MUNGUÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

IMPRESOS Y PAPELERIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

R.F.C. IPC010402 6B5

ANGELA BARRIENTOS No. 105-B COL CENTRO PACHUCA DE SOTO HIDALGO

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL AL 31 DE JULIO DEL 2013

ACTIVO.		PASIVO	
<u>CIRCULANTE.</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
CAJA	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
SUMA ACTIVO.	\$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0.00

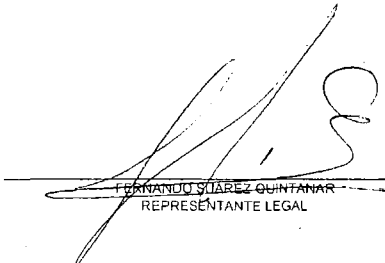
- 1.- Manifiesto que no existe remanente distribuible para ninguno de los socios
- 2.- Los documentos, libros y registros se encuentran a disposición de los accionistas en la calle de Angela Barrientos No. 105-B Col. Centro en Pachuca de Soto Hidalgo y tienen 15 días a partir de la última publicación de este Balance para presentar cualquier reclamación al respecto.
- 3.- Este Balance se publicara por 3 veces, de diez en diez días, en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 1



C.P. Francisco López Jiménez

Liquidador

AGROMINERA FERCAES S.P.R. DE R.I.									
BALANCE GENERAL, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013									
JARDIN ZARAGOZA 03, CENTRO HISTORICO, HIDALGO C.P. 42400 R.F.C. AFE001018LX8									
ACTIVO					CAPITAL CONTABLE				
CIRCULANTE					CAPITAL SOCIAL		314,717.00		
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES					RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		-298,601.00		16,116.00
CAJA		13,160.00			TOTAL CAPITAL CONTABLE				
I.V.A. ACREDITABLE		1,361.00							
PAGOS EN EXCESO		1,595.00							
TOTAL CIRCULANTE			16,116.00						16,116.00
TOTAL ACTIVO				16,116.00					
 FERNANDO SUAREZ QUINTANA REPRESENTANTE LEGAL					 L.C. MA. DEL CARMEN CORTEZ CASTRO CONTADOR GENERAL				
Huichapan, Hidalgo, a 30 de Septiembre del año 2013.									

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

3 - 1



Lic. Martín Islas Fuentes

Notario Público Titular

JAIME NUNO No. 304 COL. PERIODISTAS, C.P. 42060 PACHUCA, HGO.
TEL: (01-771) 713-27-77. 719-27-71

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **LICENCIADO MARTÍN ISLAS FUENTES, NOTARIA 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 769 y 862, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrado Licenciado Valentín Echavarría Almanza, de fecha dieciocho de octubre de 2010 dos mil diez, en el cual se hace constar la autorización para la tramitación extrajudicial ante Notario Público de la sucesión Intestamentaria a bienes de **MARÍA PASTORA SOLÍS SOLÍS y/o PASTORA SOLÍS SOLÍS**, radicada en el Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, dentro del expediente número 239/2010, reconociendo a los señores MUCIO BADILLO BADILLO, ENRIQUE, INES, ANTONIO, J. CANDELARIO, JOSE, IMELDA, CELIA y DORICELA todos de apellidos BADILLO SOLIS, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes de la de cujus como únicos y universales herederos, así mismo reconociendo a la C. IMELDA BADILLO SOLIS, como Albacea definitivo de la presente sucesión, habiendo aceptado dicho cargo; manifestando que procede a presentar, inventario y avalúo, Proyecto de División y Partición y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la sucesión Intestamentaria.

2 - 1

PACHUCA, HGO., A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013
NOTARIO MARTIN ISLAS FUENTES
TITULAR DE LA NOTARIA NO. SEIS
PACHUCA, HGO.

MIF'agb*



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 55

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55, PACHUCA HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 842/2013-55
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de la extinta ejidataria **MARÍA DE JESÚS SEGOVIA MERA**, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. CESAR FERNANDO SEGOVIA MEJÍA, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 1254, ubicada en el ejido de Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, por auto de 14 de noviembre de 2012 radicándose bajo el expediente 955/2012-14, la cual fue radicada en este Unitario por auto de 21 de octubre de 2013, en cumplimiento al acuerdo 5/2013 de 26 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2013, bajo el expediente **842/2013-55** y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **16 DE ENERO DEL AÑO 2014, A LAS 12:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala de Juárez Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

---Pachuca, Hidalgo a 31 de octubre del año dos mil trece.-----

2 - 1

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 639/2011

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE BENJAMÍN RUIZ MERINO, EXPEDIENTE NÚMERO 639/2011.

I.- Como lo solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta, y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio del acreedor OSCAR ENRIQUE MEJÍA Y ROJO, esta Autoridad estima procedente

su notificación, por medio de EDICTOS.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, a efecto de hacerse saber al acreedor OSCAR ENRIQUE MEJÍA Y ROJO, el estado de ejecución que guarda el presente juicio, para que interventa en el avalúo y subasta del bien embargado, si a sus intereses conviene, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2013.-LA C. AC-TUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2013



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO

EXPEDIENTE: 1166/2012
POBLADO: TUZANAPA
MUNICIPIO: METZQUITITLAN
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes de la extinta ANGELA CHAVEZ CHAVEZ, por conducto de su causa0068abiente o representante legal, se hace de su conocimiento que el C.JUSTINO CHAVEZ NOCHEBUENA, le demanda la PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha doce de diciembre del año 2012 dos mil doce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 23 veintitrés de enero del año 2014 dos mil catorce a las 11:30 once horas con treinta minutos, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de METZQUITITLAN, HIDALGO.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 6 de noviembre del año 2013.

2 - 1

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA
SECRETARIO DE ACUERDOS.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 766/2007

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ERNESTO ISAÚ GONZÁLEZ ROLDÁN Y/O ERNESTO ISAO GONZÁLEZ ROLDÁN, EXPEDIENTE NÚMERO 766/2007.

II.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en HACIENDA DE LA PURÍSIMA, NÚMERO 223, LOTE 519-C, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO PITAHAYAS SEGUNDA ETAPA, PACHUCA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda

de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$407,500.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado enautos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "El Sol de Hidalgo".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 858/2009**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas LICENCIADO GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en contra de ARMANDO YSLAS BARRÓN y MA. GUADALUPE CRUZ LÓPEZ, expediente número 858/2009.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1068, 1069, 1071, 1072, 1257, 1410 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 469 al 502 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado en diligencia de 02 dos de febrero de 2010 dos mil diez, consistente en el inmueble denominado "El Pinito", ubicado oficialmente en calle Higo, número 104 ciento cuatro, colonia centro, en Atotonilco El Grande, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, bajo el número 135 ciento treinta y cinco, Tomo Único, Libro 1 Uno, Sección I, de fecha 06 seis de junio de 1991 mil novecientos noventa y uno, registrado a nombre de Armando Yslas Barrón, tomándose como base para el remate el valor otorgado por el Mtro. Ing. Eloy Campos Constantino, Perito Valuador nombrado por la parte actora, ante la rebeldía de la parte demandada por no haber designado Perito Valuador de su parte, tal y como se encuentra ordenado en auto diverso de esta misma fecha.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de noviembre del año 2013 dos mil trece.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$488,000.00 cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos cero centavos, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los tableros y puertas de este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar en donde se encuentra físicamente el inmueble objeto del remate, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio". Entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate deberá mediar un término no menos de 5 cinco días.

V.- En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de

este Juzgado instruya a quien corresponda para que fije los edictos en los términos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito o en efectivo, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Quedan a disposición de los interesados, los avalúos y planos del inmueble a rematar.

VIII.- Se tienen por autorizados para intervenir en la diligenciación del exhorto antes ordenado a Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz, Marlene Bautista Juárez, Ramón del Campo Islas, Luis Galdos Sánchez e Irsael Flores Hernández.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 25 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**OCAMPO CALPULALPAN, TLAX.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 610/2007****SE CONVOCAN POSTORES:**

En Juzgado Civil y Familiar Distrito Judicial de Ocampo, expediente 610/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARÍA LIGIA AVELAR ESPINOSA, contra de FILEMÓN PÉREZ MAGALLANES; se ordenó sacar REMATE PRIMERA ALMONEDA bien inmueble embargado consistente: PREDIO UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC NORTE EN ALMOLOYA, HIDALGO.

Se convocan postores que cubran las dos terceras partes de avalúo emitido por Perito Valuador designado por la parte actora que asciende a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PÉOS 50/100 M.N., fijándose las DOCE HORAS del DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para el remate en PRIMERA ALMONEDA.

3 - 3

Calpulalpan, Tlax., 22 octubre 2013.-EL DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. OCAMPO.-LIC. RAÚL L. RODRÍGUEZ GARCÍA.-Rúbrica.

Publíquese por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 24-10-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 408/2011**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, a través de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ, en contra de ANABEL MARTÍNEZ ACOSTA, expediente número 408/2011.

Pachuca, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1068, 1069, 1071, 1072, 1257, 1410 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Números 469 al 502 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente devolviendo el oficio 2215/2013, mediante el cual se remitirá el exhorto 278/2013 sin haberlo presentado ante su destinatario, toda vez que resultaría innecesario su diligenciación ante la proximidad de la fecha señalada para el remate del inmueble embargado dentro del presente juicio.

II.- Como lo solicita el promovente, nuevamente se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado en diligencia de 27 veintisiete de septiembre de 2011 dos mil once, consistente en el inmueble ubicado en la comunidad de Baxthe, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 295 doscientos noventa y cinco, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 07 siete de abril de 2005 dos mil cinco, tomándose como base para el remate el valor otorgado por el Ing. Arq. Eugenio Vázquez Vera Perito nombrado por la parte actora, ante la rebeldía de la parte demandada por no haber designado Perito Valuador de su parte, tal y como se encuentra ordenado en auto de 17 diecisiete de junio de 2013 dos mil trece, (foja 193).

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de noviembre del año 2013 dos mil trece.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$385,500.00 trescientos ochenta y cinco mil quinientos pesos cero centavos, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los tableros y puertas de este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar en donde se encuentra físicamente el inmueble objeto del remate, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Criterio. Entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate deberá mediar un término no menos de 5 cinco días.

VI.- En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Fa-

miliar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado instruya a quien corresponda para que fije los edictos en los términos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadores y puertas de ese Juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble.

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito o en efectivo, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Como lo solicita el promovente se autoriza a los profesionistas IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERÓN CRUZ, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, RAMÓN DEL CAMPO ISLAS, LUIS GALDOS SÁNCHEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ para la diligencia-ción del exhorto de mérito.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 29 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 748/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE BONIFACIO GONZÁLEZ SALINAS Y MARÍA GRACIELA SÁNCHEZ LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 748/2010, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

SE TIENE POR PRESENTE A GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO QUE SOLICITA Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 1054, 1055, 1257 PÁRRAFO TERCERO, 1410 Y 1411 ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 470, 471, 472 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE DECRETA EN PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN EMBARGADO EN AUTO DE FECHA 4 CUATRO DE MAYO DE 2013 DOS MIL DOCE. CONSISTENTE EN EL LOTE NÚMERO 00009, MANZANA 0019, ZONA 0001, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLANALAPA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO

EL NÚMERO 55 CINCUENTA Y CINCO, TOMO II DOS, LIBRO I UNO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 VEINTE DE MARZO DE 2002 DOS MIL DOS.

II.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$451,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

III.- SE CONVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

IV.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y LUGAR DEL INMUEBLE A REMATAR), DEBIÉNDOSE INSERTAR DICHOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "CRITERIO" QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, EN LOS QUE SE INDIQUE EL VALOR, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE.

V.- PARA FORMAR PARTE DE LA SUBASTA LOS INTERESADOS, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE EL BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

VI.- TODA VEZ QUE EL INMUEBLE MOTIVO DE REMATE SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS CON EL OFICIO CORRESPONDIENTE AL JUEZ EN TURNO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL APAN, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO PROCEDA A PUBLICAR LOS EDICTOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

VII.- QUEDA A DISPOSICIÓN DEL PROMOVENTE EL EXHORTO DE CUENTA PARA QUE LO SOLICITE EN ESTA SECRETARÍA, PREVIA TOMA DE RAZÓN Y RECIBO QUE OBRE EN AUTOS, QUEDANDO AUTORIZADOS PARA LA DILIGENCIACIÓN DEL EXHORTO DE MÉRITO A LOS PROFESIONISTAS QUE INDICA EN EL DE CUENTA.

VIII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

3 - 3

LA C. ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2012

Dentro de las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, expediente número 1087/2012, se dictó un acuerdo de fecha 14 catorce de octubre de 2013 dos mil trece, en los siguientes términos.

Como lo solicita el ocursoante y en atención a que en

los domicilios señalados por las dependencias diversas no se encontró a los demandados MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ISLAS y SILVIA MARÍA CÓRDOVA TORRES, es procedente ordenar se realice la notificación de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, por medio de edictos.

Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ISLAS y SILVIA MARÍA CÓRDOVA TORRES por medio de edictos, publíquense los mismos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber la CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS celebrada entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES como cedente y SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., como cesionario, respecto del crédito contenido en la Escritura Pública Número 14787, Volumen 637, otorgado ante la fe del Notario Público Número 07 Sede del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, LICENCIADO JUAN LINARES QUINTO, de fecha 01 uno de diciembre de 2000 dos mil, del cual son deudores los señores MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ISLAS y SILVIA MARÍA CÓRDOVA TORRES.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 dieciocho de octubre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2013

**JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 712/2011
SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de ENRIQUETA OLVERA CELIS, expediente 712/2011, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, en la audiencia de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, dictó un auto que en su parte conducente dice: "...Como se solicita, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado, consistente en la casa marcada con el número 300-D, interior B, de la Avenida Ferrocarril Central, Lote 13, de la Manzana 30, Zona 2, en la Colonia Santa Julia, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$836,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio DE RETASA por virtud de haberse deducido del precio de avalúo el veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad..."

2 - 2

MÉXICO, D.F., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

Derechos Enterados. 28-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 266/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ORLANDO MARTÍNEZ RIVERA y HERNÁN DÍAZ GARCÍA, en contra de la persona moral denominada REPRESENTACIONES COMERCIALES DE HIDALGO en su carácter de deudor principal y de JOSÉ FRANCISCO MATA ODILÓN en su carácter de aval, radicándose la demanda bajo el expediente número 266/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado HERNÁN DÍAZ GARCÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio, Ordinales 469, 470, 471, 472, 475, 480, 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Por lo que respecta a que se le tenga por precluido su derecho al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por improcedente, ya que dicho Instituto tiene expedito su derecho para participar en el remate del inmueble embargado dentro del presente juicio.

II.- Como lo solicita el promovente y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de noviembre de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 4 cuatro de mayo de 2011 dos mil once, ubicado en LOTE 171, MANZANA VII, CALLE PRIMERA PRIVADA DE ZAFIRO, NÚMERO 704, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, e inscrito bajo el número 134975, Libro 1, Sección 1, de fecha seis de abril de dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

V.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 veintinueve de octubre del 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2013

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1551/2002**

Dentro de los autos del expediente número 1551/2002, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), en contra de JOSÉ ANTONIO OBREGÓN HERNÁNDEZ y MARÍA ALEJANDRA TORRES HERNÁNDEZ se dictó con fecha 07 siete de octubre del año 2013 dos mil trece, el siguiente Acuerdo:

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 473, 552, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble con construcciones ubicado en calle sin número, barrio del Pedregal de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo.

II.- Se convocan postores interesados a la subasta pública del bien inmueble referido, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,131,700.00 (tres millones ciento treinta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Criterio Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY, que autentica y da fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 216/2012

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GREGORIO SEVERINO MORENO, promovido por MARÍA SEVERINO MORENO, expediente número 216/2012, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Metztitlán, Hidalgo, a 09 nueve de octubre del año 2013 dos mil trece.

V I S T O el estado procesal que guarda el presente juicio y de conformidad con lo establecido en los Artículos 55, 277 y 793 del Código de Procedimientos Civiles y en la tesis sustentada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Quinta Época, en Materia Civil, Tomo IV, Apéndice de 1995, Tesis 205, Página 141, de texto y rubro siguiente: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tiene de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", SE ACUERDA:

I.- Tomando en consideración que la sucesión intestamentaria a bienes de Gregorio Severino Moreno, fue denunciada por María Severino Moreno quien tiene la calidad de pariente colateral en primer grado, por haber demostrado ser su hermana, en términos de lo establecido en el Artículo 159 de la Ley para la Familia vigente en el Estado de Hidalgo, en esa razón, previo al dictado del auto declarativo de herederos, sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones esenciales a las formalidades del procedimiento, se ordena dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, que establece: "Artículo 793.- Si la declaración de
... .."Consecuentemente, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, esto es, en las puertas de este Juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico "El Sol de Hidalgo", por dos veces consecutivas en los cuales se anuncie la muerte sin testar de GREGORIO SEVERINO MORENO y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días posteriores a la última publicación; edictos que deberán insertarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo por dos veces consecutivas.

II.- Hecho que sea lo anterior y transcurrido el plazo referido, se proveerá lo correspondiente a la declaratoria de herederos dentro de la presente sucesión.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la LICENCIADA CATALINA NAVARRETE GUADARRAMA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, que autentica y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

2 - 2

METZTITLÁN, HGO., OCTUBE DEL 2013 DOS MIL TRECE.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERÓN ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

OCAMPO CALPULALPAN, TLAX.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 389/2012

GUADALUPE E. LÓPEZ HINESTROZA

MARÍA ASCENCIÓN CARMEN PÉREZ CAMACHO, promueve su contra, Juicio USUCAPIÓN, respecto del predio identificado como 2a. fracción de la casa habitación en calle 5 de Mayo, colonia centro, de Calpulalpan, Tlaxcala, mide:

NORTE: 06.04 Mts. linda con vendedora.
SUR: 06.04 Mts. linda con Sebastián Ortega.
ORIENTE: 05.76 Mts. linda con calle 5 de Mayo.
PONIENTE: 05.76 Mts. linda con vendedora.

Se emplaza contesten demanda, término veinte días, día siguiente a la última publicación, señale domicilio sus notificaciones, no hacerlo tendrase contestada en sentido negativo y notificará estrados, quedan copias Secretaría de este Juzgado. Exp. 389/2012.

3 - 2

Calpulalpan, Tlax., Sep-17-2013.-La Diligenciaria de lo Civil y Familiar del Dto. Jud. de Ocampo.-Lic. María de los Ángeles Carmen Sánchez Carrasco.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces en forma consecutivas, en días hábiles en el Periódico "Oficial del Estado de Pachuca, Hidalgo".

Derechos Enterados. 04-11-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 738/2013

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VALERIO, MANUEL, ANASTACIA, GERARDO, EMIDIA y MARÍA EFRÉN todos de apellidos GUERRERO ESPITIA a bienes de JULIÁN GUERRERO ESPITIA, expediente número 738/2013, se dictó el siguiente ACUERDO:

I.- Fijense avisos en los sitios públicos de esta ciudad de Pachuca, así como de Mineral de la Reforma, Hidalgo, que fue donde falleció, anunciándose la muerte sin testar de JULIÁN GUERRERO ESPITIA así como que reclaman la herencia son VALERIO, MANUEL, GERARDO, EMIDIA, ANASTACIA Y MARÍA EFRÉN todos de apellidos GUERRERO ESPITIA, en su calidad de hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DÍAS.

II.- Publíquense también los edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 453/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROCÍO GUADALUPE PÉREZ MORALES, EXPEDIENTE NÚMERO 453/2009, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 11 once de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentados LICENCIADOS RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicitan los ocursoantes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, consistente en el LOTE 34, MANZANA V, NÚMERO 192, PRIVADA DE LA BOTELLA, FRACCIONAMIENTO "RANCHO DON ANTONIO", 4a. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3291, Tomo IERO, LIBRO IERO, SECCIÓN IRA., de fecha 1 uno de junio de 2007 dos mil siete, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate del bien descrito en el punto que antecede, que tendrá verificativo a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$238,600.00 (DOS-CIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario "El Sol de Hidalgo", en el inmueble objeto de remate, en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda, realice la publicación de los edictos ordenados en el presente, en los lugares de costumbre, así como en la ubicación del inmueble, en la forma ordenada en el punto VI, del presente proveído. Prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para la cumplimentación del exhorto encomendado, mismo que queda a disposición de la parte actora para su recepción y tramitación correspondiente.

VI.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo exhibido en autos, para que se impongan del mismo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 249/2011

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA, SILVA SÁNCHEZ KARLA, MARÍA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA RENÉ GONZALO ISLAS DÍAZ Y VERÓNICA BAUTISTA GÓMEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 249/2011.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE SANTA PRISCA, NÚMERO 675 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO), LOTE 8 (OCHO), MANZANA LXXVI (SETENTA Y SEIS), FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA SIGLO XXI (VEINTIUNO), SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENAN FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "SOL DE HIDALGO" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

SE TIENEN POR AUTORIZADOS PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, VALORES Y DOCUMENTOS A LOS PROFESIONISTAS QUE SE MENCIONAN EN ES-CRITO DE CUENTA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-09-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 572/2005**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas LICENCIADO GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en contra de JOSÉ LUIS MEDRANO PÉREZ y YOLANDA JIMÉNEZ LÓPEZ, expediente número 572/2005.

Pachuca, Hidalgo, a 07 siete de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el avalúo emitido por el Arquitecto Francisco Alvarado García, que se anexa para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble identificado en calle Andador Mina Diamante, Edificio 21, Departamento 402, Lote 05, Manzana 58, Conjunto Habitacional 11 de Julio, Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 03 tres líneas de 1.00 M., 5.50 M., 3.10 M., con vacío Departamento 401, Edificio 19, Lote 4, Manzana 58 y con vacío; AL SUR: Con 02 dos líneas de 4.15 M. y 5.45 M., linda con cubo de escalera, Departamento 401, Edificio 21, Manzana 58, Lote 5, AL ORIENTE: En 03 tres líneas de 2.85 M., 2.85 M. y 1.65 metros linda con vacío y cubo de escalera; AL PONIENTE: En dos líneas de 4.50 y 2.85 metros linda con un vacío, hacia arriba con azotea, hacia abajo linda con Departamento 301, Edificio 21, Lote 05, Manzana 58, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convocan a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de noviembre del año 2013 dos mil trece.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$254,000.00 (DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio".

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 23 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 677/2013**

Dentro de los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MEDEL, promovido ante el Juzgado Quinto de lo Civil por MARÍA DE LA CRUZ, MARÍA FRANCISCA Y ALFREDO DE APELLIDOS SÁNCHEZ MEDEL, expediente número 677/2013, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentados MARÍA DE LA CRUZ, MARÍA FRANCISCA Y ALFREDO de apellidos SÁNCHEZ MEDEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- No se acuerda de conformidad lo solicitado, por no ser el momento procesal oportuno.

II.- Considerando que la denuncia del Juicio Sucesorio Intestamentario en que se actúa fue realizada por MARÍA DE LA CRUZ, MARÍA FRANCISCA Y ALFREDO de apellidos SÁNCHEZ MEDEL en carácter de hermanos del autor de la sucesión, es decir, parientes colaterales dentro del cuarto grado del de cujus y en virtud de que es en esta ciudad el lugar donde se sigue el juicio y donde falleció el de cujus FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MEDEL, en términos del Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil de manda fijar avisos en los estrados de este Juzgado, que son los sitios públicos de costumbre anunciando la muerte sin testar de este, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes antes mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro de un término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar los edictos ordenados además por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ que autentica y da de.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1128/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ RAFAEL VILLASEÑOR VÁZQUEZ, REY FRANCISCO MARTÍNEZ PRADO, FABIOLA TAMARIZ SOLANO, ALBERTO MILLAN SIERRA y JOSÉ ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ABASTECEDORA DE ACERO Y SERVICIOS DE HIDALGO, S.A. DE C.V., en contra de MARÍA ISABEL ESPÍNDOLA GONZÁLEZ en su carácter de deudor principal y NICOLÁS MANCILLA COLÍN en su carácter de avalista, radicándose la demanda bajo el expediente número 1128/2011 y en cual se dictó un auto que dice:

Por presentado JOSÉ RAFAEL VILLASEÑOR VÁZQUEZ, REY FRANCISCO MARTÍNEZ PRADO y FABIOLA TAMARIZ SOLANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio; así como Ordinales 469, 470, 471 y 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicitan los promoventes y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de diciembre de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 15 quince de febrero de 2012 dos mil doce, ubicado en Lote 10, Manzana 82, terreno del ejido de San Lorenzo Xicoténcatl, colonia Juan Escutia, Iztapalapa, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio real 379983, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO FEDERAL para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en la finca embargada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, otorgando plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada.

VI.- Queda a disposición del ocursoante previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, concediéndole un término de veinte días para el trámite conducente a la diligenciación de la comunicación procesal de mérito, contados a partir de que se radique el exhorto en el Juzgado correspondiente, apercibido para el caso contrario se decretará la caducidad del mismo; así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el multicitado exhorto ante esta Autoridad dentro del plazo concedido con antelación para el caso de haberlo recibido el ocursoante y no entregarlo, de igual manera se decretará la caducidad del mismo.

VII.- Se tienen por autorizadas para la diligenciación del exhorto a las personas que refiere en el ocurso que se provee.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 17 de octubre del 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 808/2005**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO ANTERIORMENTE POR LIC. LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO APODERADO GENERAL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR LIC. ADRIANA BERENICE VARELA TOLEDO, EN CONTRA DE RAÚL HERNÁNDEZ REYES Y ROSA OLIVARES ORTEGA, EXPEDIENTE NÚMERO 808/2005.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN CALLE SAN ANDRÉS, NÚMERO 735, LOTE 18, MANZANA 84, FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA SIGLO XXI, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, PUERTAS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2013

JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 525/2011

C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
LIC. CARLOS AGUILAR GODÍNEZ.

SECRETARÍA "A"

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de enero audiencia del tres de abril, auto del ocho de julio y audiencia del once de octubre todos del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOFIHAA FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE E.N.R., en contra de PRODUCTORES LECHEROS LOS CONQUISTADORES, S. DE R.L. MICROINDUSTRIAL, JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ FRANCO, RICARDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, GLORIA EDITH MANRÍQUEZ TREJO, MARÍA, MAGDALENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y MARICELA MANRÍQUEZ TREJO, número de expediente 525/2011, el C. Juez ordenó con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble ubicado en: Predio Rústico de Labor de Riego que se Denomina "Santa Mónica", Ubicado en la Manzana de Botenguedho del poblado de Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, (Hoy Tercera Cerrada de Noviembre s/n), con las medidas y colindancias especificadas en autos en SEGUNDA ALMONEDA, a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, con rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para el presente remate, con fundamento en el Artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la cantidad de SEIS MILONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS, por lo que sirve como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio del Suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, concediendo UN DÍA más para la publicación, por razón de la distancia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Godínez.- Doy fe. DOS FIRMAS RÚBRICAS.

2 - 2

MÉXICO, D.F., A 17 DE OCTUBRE DEL 2013.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. MARÍA VIRGINIA MICHEL PAREDES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 772/2008

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por ARTURO PINEDA SUÁREZ, IVÁN PINEDA OCHOA, CARLOS CARVAJAL GONZÁLEZ y AÍDA ARACEN LÓPEZ en su carácter de Apoderados Legales de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARÍA EUGENIA CONTLA PINEDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 772/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentado IVÁN PINEDA OCHOA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 471, 473 párrafo primero fracción III, 554, 558, 561, 562, 563 y 565 de Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el LOTE 8, DE LA MANZANA X, CALLE PINO, NÚMERO 114, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE CAMPO ALEGRE EN TULANCINGO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En atención a las constancias de autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 3 tres de diciembre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

IV.- Con motivo de remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

VI.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta demarcación territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad Ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho Juzgado, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en la Presidencia Municipal de ese lugar.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 veinticinco de octubre del 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-13

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 458/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GERARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 458/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 de Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en calle Obsidiana, número 147, Lote 24, Manzana 1, del Fraccionamiento Punta Azul de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de noviembre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo de remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-13

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 554/2005

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN EDGAR NIETO TELLO, radicándose la demanda bajo el expediente número 554/2005, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 de Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote 01, Manzana LXXIX, calle Santa Prisca, número 713, Fraccionamiento La Providencia 2da. Etapa, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de noviembre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo de remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-13

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 762/2012

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por C. GUMARO LEÓN TAPIA, en contra de GRUPO AGO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NÚMERO 762/2012.

I.- Como lo solicita el ocursoante; toda vez que de los oficios ordenados y de las diligencias actuariales realizadas dentro del presente juicio se hace constar que se desconoce el domicilio de la parte demandada, en consecuencia se advierte la imposibilidad de emplazar a GRUPO AGO CONSTRUCTOR S.A. de C.V., por lo que se ordena su emplazamiento a juicio por medio de EDICTOS.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GRUPO AGO CONSTRUCTOR S.A. de C.V., por conducto de su representante legal por medio de edictos, publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en y en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber al representante legal de GRUPO AGO CONSTRUCTOR S.A. de C.V., que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de ser notificado en forma personal de la tramitación del presente juicio, conforme a las reglas previstas en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles a contestar la demanda incoada en su contra y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de LISTA.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZÁLDIVAR, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2013

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 499/2004

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. FRED MONTAÑO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE LAURA FORTANELL CUEVAS, EN CONTRA MA. LORENA GONZÁLEZ VERGARA, EXPEDIENTE NÚMERO 499/2004.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO CONSISTENTE EN LOTE 24, MANZANA ÚNICA, SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA Y QUE ACTUALMENTE ES LA CASA NÚMERO 24, DE LA PRIVADA LOMAS DE MEXICAS EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1141, TOMO I-A, DEL LIBRO I UNO, SECCIÓN I, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGÚN EL VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL AVALÚO RENDIDO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARÍA ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2013

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1987/2009

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JORGE URIBE BARROSO, en contra de DELIA LOZADA ROMERO Y JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ CALDERÓN, expediente 1987/2009. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"... subasta en Segunda Almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día seis de diciembre del dos mil trece a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como Casco de la Exhacienda de Tetlapayac, situada en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, (denominada "La Pequeña Propiedad", ubicada en Hacienda Santiago Tetlapac y sus anexos y Rancho de Santa Bárbara, Municipio de Almoloya en Apan, Estado de Hidalgo. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$11'888,961.87 (once millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos 87/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C...."

2 - 1

México, D.F., a 18 de octubre 2013.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-Rúbrica.

Publíquese dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Derechos Enterados. 05-11-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 337/2006

Dentro de los autos del expediente número 337/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO NEGRETE GRANADOS, en contra de DELIA LOZADA ROMERO, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 10 diez de septiembre de 2013 dos mil trece.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y en atención a lo solicitado por la parte actora RICARDO NEGRETE GRANADOS, en audiencia de fecha 05 cinco de septiembre del año 2013 dos mil trece y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 55, 552, 554, 555, 556, 561, 562, 563, 567, 568, 569, 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- A petición de la parte actora RICARDO NEGRETE GRANADOS y en atención al estado procesal que guarda el presente expediente, se decreta en Tercera Almoneda la venta judicial del bien inmueble materia del presente juicio, denominado casco de la Hacienda de Tetlapayac, situada en el Municipio de Almoloya, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 03 tres de diciembre del año 2013 dos mil trece, la cual se celebrará sin sujeción a tipo.

III.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre, siendo éstos los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV.- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se requiere a la parte actora RICARDO NEGRETE GRANADOS para que exhiba certificado de gravamen actualizado respecto del inmueble motivo del presente asunto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe". "Dos firmas ilegibles. Srio."

2 - 2

APAN, HGO., 16 DE OCTUBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 464/2012

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ MANUEL MACEDO ORTIZ, DIRECTOR DEL FONDO JUDICIAL DE DESARROLLO Y ESTÍMULOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, en contra de ERIDAY CARDÓN MAYE, en su calidad de Garante Hipotecario de MODESTO GABRIEL CARDÓN XAXNI o MODESTO CARDÓN XAXNI o GABRIEL CARDÓN XAXNI, expediente número 464/2012, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado LIC. JOSÉ MANUEL MACEDO ORTIZ, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 103, 104, 127, 473, 488, 499, 552, 554, 555, 558, 561, 562, 563, 565, 567, 568 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de libertad de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y avalúo debidamente actualizado, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente juicio relativo al inmueble ubicado en bien conocido en Cerro Colorado, en el Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN 100.00 CIENTOS METROS LINDA CON PETRA O; AL SUR: EN 100.00 CIENTOS METROS LINDA CON JUAN ÁNGELES; AL ORIENTE. EN 100.00 CIENTOS METROS LINDA CON VÍA PÚBLICA; AL PONIENTE: EN 100.00 CIENTOS METROS LINDA CON NABOR ÁNGELES, SUPERFICIE 10,000 DIEZ MIL METROS CUADRADOS.

III.- Se convocan a postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, en sujeción a tipo, en términos del Artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Plaza Juárez", así como en las puertas y tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que se exhibe en el de cuenta.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 30 treinta de octubre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 378/2012

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA BELTRÁN MARTÍNEZ y SIMÓN ZUÑIGA CORONA, en contra de VICTORIA MEZA RANGÉL, EXPEDIENTE NÚMERO 378/2012, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Se hace constar que encuentra presente MARGARITA BELTRÁN MARTÍNEZ Y SIMÓN ZUÑIGA CORONA quien se identifica con credencial para votar con número de folio 00000019651353 y 00000019637234 expedida por el Instituto Federal Electoral que en este momento designa como su Asesor Jurídico a la LICENCIADA GUADALUPE CHÁVEZ TREJO quien se identifica con cédula profesional número 42793346800871 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, las cuales portan fotografía y firma de los interesados y que previo a su cotejo se devuelve a los mismos.

Acto seguido se hace constar que no se encuentra presente VICTORIA MEZA Y/O VICTORIA MEZA RANGÉL, ni persona alguna que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificado y apercibido como consta en autos.

En este acto hace constar que no fue debidamente notificado el auto de fecha 26 de agosto del año 2013, en donde se abre el término improrrogable de 30 días para el desahogo de las probanzas admitidas, el cual en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, debió notificarse por medio de edictos en virtud del cual y en atención a que no se encuentra debidamente preparada las pruebas que debieron de desahogarse con esta fecha se suspende la presente audiencia y con fundamento en los Artículos 111, 127, 296, 301, 305, 342, 344, 352, 376, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la C. VICTORIA MEZA Y/O VICTORIA MEZA RANGÉL, por lo que se faculta al C. Actuario adscrito para que proceda a citar a dicha persona para que el día y hora señalado comparezcan ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que deje de contestar y que previamente calificadas de legales por esta Autoridad.

II.- Se señalan las CATORCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE DICIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de los CC. ESPERANZA TORRES MAQUEDA, EDUARDO OTERO CHÁVEZ, ELIZABETH HERNÁNDEZ TREJO, requiriendo a la oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora señalado tal y como se comprometió hacerlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta en su perjuicio.

III.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada por medio de cédula así mismo se ordena publicar por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificadas la parte actora en obvio de su presencia se ordena notificar por separado a la parte demandada.

Con lo que concluye la presente diligencia previa lectura y ratificación de su contenido firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo doy fe.

2 - 1

ZIMAPÁN, HGO., OCTUBRE DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 258/2013

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por OLIVIA ARTEAGA FERREGRINO, en contra de ANDRÉS QUIJAS TREJO, expediente número 258/2013, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 05 cinco de junio del año de 2013 dos mil trece.

■ vista la razon asentada por la C. Actuario adscrito a este Juzgado de fecha 03 tres de junio del año en curso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37, 76, 79, 87, 37, 76, 77, 78, 79, 225, 226, 227 del Código de Procedimientos Familiares; 1, 3, 4, 7, 13, 17, 19, 21, 33 de la Ley para la Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a la razón asentada por la C. Actuario adscrito a este Juzgado de fecha 03 tres de junio del año en curso, emplácese por medio de edictos a la parte demandada ANDRÉS QUIJAS TREJO, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo sección regional, en intervalos de siete días entre cada una dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a imponerse de los autos y de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Escrito Familiar, expediente número 258/2013, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, promovido por OLIVIA ARTEAGA FERREGRINO, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y será notificado por medio de lista de conformidad con el Artículo 78 de la Ley Adjetiva Familiar, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado, las copias simples de traslado.

ii.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. LIC. EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, que autentica y da fe.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 22 veintidós de agosto de 2012.- LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 386/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EPIFANIO GALDINO RODRÍGUEZ ISLAS, PROMOVIDO POR JESÚS RODRÍGUEZ ISLAS, EUSTACIA RODRÍGUEZ ISLAS Y ESPERANZA RODRÍGUEZ ISLAS, EXPEDIENTE NÚMERO 386/2012, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ DOS AUTOS DE FECHAS 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE Y DIECISIETE DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo del año 2013 dos mil trece.

I.- II.- Atendiendo a su solicitud y para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2012 dos mil doce, en su punto VI, se autoriza la publicación de los edictos en el periódico denominado "SINTESIS", así como en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Otro auto.

Tizayuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo del año 2012 dos mil doce.

Por presentados JESÚS RODRÍGUEZ ISLAS, EUSTACIA RODRÍGUEZ ISLAS y ESPERANZA RODRÍGUEZ ISLAS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil, 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- II.- III.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIO GALDINO RODRÍGUEZ.

IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad a la mayor brevedad posible si en las Dependencias a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión.

VI.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas JESÚS, EUSTACIA Y ESPERANZA de apellidos RODRÍGUEZ ISLAS son parientes colaterales en primer grado del de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, a fin de que dentro del término de CUARENTA DÍAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión intestamentaria a bienes de Epifanio Galdino Rodríguez Islas.

VII.- VIII.- IX.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO ELIGIO JOSÉ URIBE MORA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que da fe.

TIZAYUCA ESTADO DE HGO., OCTUBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 489/2010

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GRACIELA CASTELÁN GUTIÉRREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 489/2010, con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2013 dos mil trece, se dictó un auto que dice:

I.- II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de noviembre de 2013 dos mil trece, respecto del bien inmueble identificado como Lote 35, de la Manzana II, ubicado en el Fraccionamiento Forjadores, de Pachuca III, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 102168, Libro 1, Sección I, de fecha 01 uno de octubre de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$389,400.00 (trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos, cero cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

Otro auto de 30 treinta de octubre de 2013 dos mil trece.

I.- Se aclara que la ubicación correcta del domicilio del inmueble motivo del remate ordenado en auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del año en curso es: Calle Señor Julio Revilla Brockman, número 437, Lote 35, de la Manzana II, ubicado en el Fraccionamiento Forjadores de Pachuca III, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1450/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES), CONTRA JUANA ALEJANDRA VARGAS LOZANO, EXPEDIENTE NÚMERO 1450/2008, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

TIZAYUCA, HIDALGO, A 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

POR PRESENTADOS LICENCIADOS RUBÉN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE ACREDITADA EN AUTOS CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- VISTO EL ESTADO DE EJECUCIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PRESENTES AUTOS, SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 35 TREINTA Y CINCO, MANZANA XVIII DIECIOCHO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 169, DE LA CALLE PRIVADA DEL MOÑO, FRACCIONAMIENTO "RANCHO DON ANTONIO TERCERA SECCIÓN", DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE: CON 7.21 Y LINDA CON CALLE PRIVADA DEL MOÑO; AL SUROESTE: EN 7.27 Y LINDA CON MANZANA XIX, LOTE 81; AL SURESTE: EN 15 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE PROPIEDAD PRIVADA Y AL NOROESTE: EN 15 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 34, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS.

II.- SE CONVOCA A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

III.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

IV.- COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 558 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE HIDALGO", ASÍ COMO EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEBIÉNDOSE ENTENDER QUE ENTRE PUBLICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEBERÁN MEDIAR SEIS DÍAS PARA QUE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN SE REALICE EL DÍA SIETE, SIRVIENDO DE APOYO A LO ANTERIOR LA SIGUIENTE TESIS DE LA SÉPTIMA ÉPOCA, INSTANCIA TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 3 SEXTA PARTE. TESIS, PÁGINA: 93 QUE AL RUBRO Y TEXTO DICE: "EDICTOS, CÓMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES LA PREVENCIÓN QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDI-

MIENTOS CIVILES, RELATIVA A QUE LOS EDICTOS CONVOCANDO POSTORES PARA EL REMATE, DEBEN PUBLICARSE "DE SIETE EN SIETE DÍAS", HA DE ENTENDERSE EN EL SENTIDO DE QUE DICHO TÉRMINO SE COMPUTA EXCLUYENDO LOS DÍAS INHÁBILES, EN LOS QUE CONFORME AL ARTÍCULO 131 DEL ORDENAMIENTO EN CITA, NO PUEDEN TENER LUGAR ACTUACIONES JUDICIALES, DICHO EN OTRAS PALABRAS, ENTRE LAS DOS PUBLICACIONES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE SEIS DÍAS HÁBILES PARA QUE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN APAREZCA PRECISAMENTE EL SÉPTIMO DÍA HÁBIL, ESTE CÓMPUTO UNA VEZ EXCLUIDOS LOS DÍAS INHÁBILES SE OBTIENE FACILMENTE CON SOLO COLOCARSE EN LAS SUCESIVAS HIPÓTESIS DE SI LAS PUBLICACIONES DEBERÁN EFECTUARSE DE UNO EN UNO, DE DOS EN DOS, DE TRES EN TRES, DE CUATRO EN CUATRO, DE CINCO EN CINCO Y DE SEIS EN SEIS DÍAS, PARA LUEGO LLEGAR PREVENCIÓN IMPUESTA POR EL PRECEPTO QUE SE INTERPRETA, O SEA LA DE QUE LAS PUBLICACIONES DEBEN HACERSE DE "SIETE EN SIETE DÍAS"; Y ASÍ SE TIENE QUE SI FUERA DE UNO EN UNO, LA PUBLICACIÓN SERÍA DE UN DÍA PARA OTRO, ESTO ES, DIARIA, SIN MEDIAR DÍA HÁBIL; SI FUERA DE DOS EN DOS, ENTONCES MEDIARÍAN DOS DÍAS HÁBILES ENTRE AMBAS PUBLICACIONES; Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA LLEGAR A LA QUE SE BUSCA, QUE ES LA DE "SIETE EN SIETE DÍAS", EN LA QUE DEBEN MEDIAR SEIS DÍAS HÁBILES, NO ES ÓBICE PARA SOSTENER LA ANTERIOR CONCLUSIÓN EL ARGUMENTO DE QUE NO ES "TÉRMINO JUDICIAL" EL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, YA QUE EN UN SENTIDO LATO O LEGAL, SI LO ES, PORQUE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CONVOCANDO POSTORES PARA EL REMATE EN UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL CONSTITUYE UNA ACTUACIÓN TAMBIÉN JUDICIAL, QUE DEBE PRACTICARSE CONFORME A LA LEY".

V.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 565 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUEDA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS, EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, EL AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS, PARA QUE SE ASISTAN DE ELLOS.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., NOVIEMBRE DE 2013.- LA C. ACTUARIO ADSCRITA.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 25/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CECILIA MEJÍA CARMONA, radicándose bajo el expediente número 25/2009 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentado HUGO GÓMEZ SAMPERIO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos la documental exhibida para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que la parte actora ha sido la única que ha exhibido avalúo dentro del presente juicio, se tiene como precio del remate la cantidad de \$397,000.00 (trescientos noventa y siete mil pesos cero centavos moneda nacional).

III.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien predio urbano con construcciones identificado como Lote número 9 nueve, de la Manzana 16 dieciséis, calle Agua Marina, marcado con el número oficial 118 ciento dieciocho, del Fraccionamiento denominado "Punta Azul", ubicado en el Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial, bajo el número 113211, Libro Primero, Sección 1a., de fecha 1 primero de julio de 2003 dos mil tres, inscrito a favor de CECILIA MEJÍA CARMONA.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 6 seis de diciembre de 2013 dos mil trece.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$397,000.00 (trescientos noventa y siete mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "MILENIO", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERNAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 treinta de octubre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MIÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2013

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 843/2009

EMPLAZAMIENTO

AL C. PEDRO BENÍTEZ LÓPEZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Juzgado Tercero de lo Familiar, se tramita JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE PENSIÓN ALIMENTICIA, GUARDA, CUSTODIA Y SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POSTESTAD, promovido por YOLANDA TEJERA LÓPEZ, en contra de PEDRO BENÍTEZ LÓPEZ, expediente número 843/2009, se dictó un acuerdo que dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentada YOLANDA TEJERA LÓPEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, 88 y 226 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta y como lo solicita la misma y con base en las respuestas a los oficios girados a los C.C. VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL, DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE TELÉGRAFOS Y ADMINISTRACIÓN DE CORREOS, aunado a las razones asentadas por las C. Actuarios Adscritos a los Juzgados de México, Distrito Federal, consecuentemente, este H. Juzgado autoriza el emplazamiento del C. PEDRO BENÍTEZ LÓPEZ por edictos.

II.- En consecuencia emplácese al demandado el C. PEDRO BENÍTEZ LÓPEZ por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" con intervalos de 07 siete días entre cada una, haciéndose saber que debe de presentarse el citado dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de LISTA que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero de lo Familiar, MAESTRO ELIGIO JOSÉ URIBE MORA quien actúa con Secretario, LIC. XÓCHITL HERVIZ PÉREZ que da fe.

Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO con intervalos de 07 siete días entre cada una.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de octubre de 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. MARÍA ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLÁN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 312/2003**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA LÓPEZ, promovido por ALBINO ROSENDO LÓPEZ, expediente número 312/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Metztitlán, Hidalgo, a 03 tres de octubre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado JOSÉ LÓPEZ REYES, con la legitimación procesal que ostenta dentro del presente juicio, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 771, 785, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Previo al dictado del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, que solicita el ocurso, atendiendo que en el caso concreto se actualiza la hipótesis legal prevista en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, por virtud que JOSÉ LÓPEZ REYES acude al presente juicio en calidad de pariente colateral dentro del segundo grado en relación con la autora de la presente sucesión, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, esto es, en las puertas de este Juzgado, así como en el periódico "El Sol de Hidalgo", por dos veces consecutivas en los cuales se anuncien la muerte sin testar de JUANA LÓPEZ, así como el nombre y parentesco de quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con mejor o igual derecho a heredar para que comparezcan a este Juzgado dentro de los cuarenta días posteriores a la última publicación; edictos que deberán insertarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por dos veces consecutivas.

II.- Hecho que sea lo anterior y a petición de la parte, se acordará lo que en derecho proceda en relación con el dictado del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS EN LA PRESENTE SUCESIÓN.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la LICENCIADA CATALINA NAVARRETE GUADARRAMA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ que autentica y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

2 - 1

METZTITLÁN, HGO., OCTUBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERÓN ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 797/2005**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUZ OLVERA SOLÍS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA ONEROSA DE CRÉDITOS Y DE-

RECHOS LITIGIOSOS REALIZADOS POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARÍA TERESA MENA MENDOZA, EXPEDIENTE NÚMERO 797/2005, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 diecisiete de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentada LUZ OLVERA SOLÍS con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 127, 461, 463, 464, 470, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocurso exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el C.P. CARLOS FCO. HERRERA ARRIAGA, Corredor Público Número 2 de esta ciudad, mismo que se manda glosar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Así mismo, se tiene a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en calle Margaritas número 118, Lote 14, Manzana F, del Fraccionamiento Paseo de las Camelinas en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1368, Tomo 1-B, Libro 1, Sección 1, de fecha 6 seis de noviembre del año 2000 dos mil, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Se concovan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas, del día 4 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece, en el local de este Juzgado.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico "El Sol de Hidalgo", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUOGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1054/2012

SENTENCIA DEFINITIVA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SUSANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y J. MARIO GUEVARA RESÉNDIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1054/2012, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

RESUELVE:

PRIMERO.- LA SUSCRITA JUEZ HA SIDO Y ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA INTENTADA.

TERCERO.- LA PARTE ACTORA CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE PROBÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN, ACREDITANDO EL DERECHO QUE TIENE PARA DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS SUSANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y J. MARIO GUEVARA RESÉNDIZ, NO OPUSO EXCEPCIONES, NI DEFENSAS SIGUIÉNDOSE EL JUICIO EN SU REBELDÍA.

CUARTO.- SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA, SUSANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y J. MARIO GUEVARA RESÉNDIZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE 5 CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PAGUEN A LA PARTE ACTORA, LA CANTIDAD DE \$238,153.60 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS Y SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, LO CUAL ES EL EQUIVALENTE A 125.689 CIENTO VEINTICINCO PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MÍNIMO; MÁS EL PAGO DE \$227,874.75 DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS HASTA LA FECHA 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO; ASÍ COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO PREVIA SU REGULACIÓN EN AUTOS QUE SE REALICE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE HARÁ TRANCE Y REMATE DEL BIEN HIPOTECADO Y CON SU PRODUCTO SE PAGARÁ A LA PARTE ACTORA DICHAS CANTIDADES.

QUINTO.- TODA VEZ QUE EL PRESENTE JUICIO SE SIGUIÓ EL REBELDÍA DE LOS DEMANDADOS SUSANA

DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y J. MARIO GUEVARA RESÉNDIZ, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA A SUSANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y J. MARIO GUEVARA RESÉNDIZ MEDIANTE EDICTOS LOS CUALES SE MANDA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO.

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE "PODER JUDICIAL DEBERÁ HACER PÚBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA. EN TODO CASO SÓLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES", POR LO QUE UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HAYA CAUSADO EJECUTORIA DEBERÁ HACERSE PÚBLICA. HÁGASE SABER A LAS PARTES EN DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUE SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA Dicha AUTORIZACIÓN.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 615/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS, en contra de MARTÍNEZ GÁLVEZ MARTÍN RODRIGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 615/2010 y en cual se dictó un auto en diligencia que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentado OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble motivo de la garantía hipotecaria, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que la parte actora ha sido la única que ha exhibido avalúo dentro del presente juicio, se tiene como precio del remate la cantidad de \$320,700.00 (trescientos veinte mil setecientos pesos cero centavos moneda nacional).

III.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien predio urbano identificado como Lote número 98 noventa y ocho, de la Manzana 13, trece y casa en el construida identificada actualmente con el número oficial 126 ciento veintiséis, la calle Circuito San Andrés del Fraccionamiento denominado "SAN ALFONSO I y SAN ALFONSO II, hoy SAN ALFONSO II", ubicada en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial, bajo el número 154198, Libro Primero, Sección 1a., de fecha 04 cuatro de octubre de 2006 dos mil seis, inscrito a favor de MARTÍN RODRIGO MARTÍNEZ GÁLVEZ.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve con treinta minutos, del día 06 seis de diciembre de 2013 dos mil trece.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$320,700.00 (trescientos veinte mil setecientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "MILENIO" de esta ciudad, así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERNAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 04 cuatro de noviembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 03/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio

ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARCADIO GUILLERMO HERNÁNDEZ OSORIO y MARÍA GUADALUPE MORENO TREJO, radicándose bajo el expediente número 03/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 253, 254, 257, 258, 457, 459 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a que no ha sido posible encontrar a la demandada HERNÁNDEZ OSORIO ARCADIO GUILLERMO y MORENO TREJO MARÍA GUADALUPE, no obstante el haberse girado los oficios correspondientes a fin de localizar su domicilio y haber sido proporcionados domicilios por la Autoridad, sin embargo en los mismos no se encontró a los demandados, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Criterio, a fin de hacer del conocimiento de HERNÁNDEZ OSORIO ARCADIO GUILLERMO y MORENO TREJO MARÍA GUADALUPE, que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial, para que comparezca ante este H. Juzgado a imponerse de los autos y se de cumplimiento al auto de fecha 07 siete de enero de 2010 dos mil diez, en sus puntos números IV, V y VI así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula; quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma, el ciudadano Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado SAÚL FERNAN GUERRERO, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 quince de agosto de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 23/2011

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ORTIZ HERNÁNDEZ MA-

RIO ALBERTO Y GABRIELA PÉREZ MEJÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 23/2011.

I.- Se tiene por exhibido y actualizado, el certificado de gravámenes correspondiente al inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los presentes autos para que obra como corresponda y surta sus efectos legales consiguientes.

II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de noviembre de 2013 dos mil trece, respecto del bien inmueble identificado como Lote 20, de la Manzana XL, ubicado en la calle Araucaria, número 119, del Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1926, Tomo 1, Libro 1, Sección I, de fecha 18 dieciocho de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos, cero cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 560/2013

A LOS C.C. JOEL FLORES PICHARDO Y ANGÉLICA ÁNGELES ESCOBAR
DONDE SE ENCUENTREN:

POR ESTE MEDIO SE LES HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARTURO OSWALDO DAMIÁN MARTÍN EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOEL FLORES PICHARDO Y ANGÉLICA ÁNGELES ESCOBAR, ACTUALMENTE SEGUIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 560/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO

DE HIDALGO, SE HA ORDENADO MEDIANTE DE AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, SE LE EMPLACE A USTEDES POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE EN ESTE MEDIO EMPLAZO A USTEDES C.C. JOEL FLORES PICHARDO Y ANGÉLICA ÁNGELES ESCOBAR HACIÉNDOLES SABER QUE TIENEN INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ARTURO OSWALDO DAMIÁN MARTÍN ACTUALMENTE SEGUIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ SE LE DECLARARÁN PRESUNTAMENTE CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJEN DE CONTESTAR Y SE LE NOTIFICARÁ POR MEDIO DE CÉDULA; ASÍ MISMO SE LES REQUIERE PARA QUE MANIFIESTEN SI ACEPTAN O NO LA RESPONSABILIDAD DE DEPOSITARIOS DEL INMUEBLE HIPOTECADO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE ACEPTARLA CONTRAERÁ LA OBLIGACIÓN DE DEPOSITARIOS JUDICIAL DEL BIEN EN LITIGIO, DE SUS FRUTOS Y DE TODOS LOS OBJETOS QUE DEBAN CONSIDERARSE COMO INMOBILIZADOS, ASÍ MISMO, HACIÉNDOLES SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE EN CASO DE QUE NO ACEPTAR DICHA RESPONSABILIDAD, LA TENENCIA DEL BIEN HIPOTECADO SE ENTREGARÁ A LA PARTE ACTORA Y QUE DEBERÁ DENTRO DEL MISMO TÉRMINO FIJADO PARA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, MANIFESTAR SI ACEPTAN O NO LA RESPONSABILIDAD MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, APERCIBIDOS QUE DE SER OMISOS AL RESPECTO, SE ENTENDERÁ POR NO ACEPTADA Y EN ESTE CASO EL ACTOR TENDRÁ EL DERECHO A SOLICITAR LA ENTREGA DE LA TENENCIA MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO. QUEDANDO COPIAS SIMPLES DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN PARA SE INSTRUYA DE ELLAS SI A SUS INTERESES CONVIENE EN LA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO. DOY FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "SOL DE HIDALGO", ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE: DOY FE.

3 - 1

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 417/2010

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VILLA NUEVA SÁNCHEZ LUIS ANDRÉS, EXPEDIENTE NÚMERO 417/2010.

II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 2 dos de diciembre de 2013 dos mil trece, respecto del bien inmueble identificado como Lote número 71, de la Manzana I, de la Primera Privada Hacienda La Florida, marcado con el número oficial 117, del Fraccionamiento denominado "Haciendas de Hidalgo II", ubicado en la Ex Hacienda de Pitayas, de San Antonio el Desmonte, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 100581, Libro 1, Sección I, de fecha 26 veintiséis de agosto de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2013

**JUZGADO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 746/2009
SEC."B"**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de enero y por audiencia de fecha cuatro de octubre del año en curso ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FICEIN, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, en contra de ALEJANDRO GUARNEROS OLVERA Y OTROS. El C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

"... ordena el proveído de veinte de junio de dos mil trece, del inmueble hipotecado ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD 28 DE MAYO DEL LOTE 15, MANZANA 177, ZONA 1, MUNICIPIO DE ACATLÁN, ESTADO DE HIDALGO, ante el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO... así la publicación de los edictos en el período Diario de México también, mismas circunstancias las publicaciones realizadas en el periódico El Sol de Hidalgo; por lo que hace a las realizadas en el Período Oficial del Estado de Hidalgo se realizaron el día nueve y veintitrés de septiembre de dos mil trece; sin embargo las publicaciones realizadas en el Juzgado exhortado según la certificación que consta el exhorto tramitado ante el Juez Primero de lo Civil Familiar del Estado de Hidalgo, se realizaron los días veinte y veintinueve de agosto de dos mil trece; situación que no es acorde a la publicidad de los edictos ordenados en el proveído de veintitrés de enero de dos mil trece; en ese sentido no es factible el llevar a cabo la presente diligencia de remate, y se ordena la reposición de las publicaciones, y al efecto se SEÑALA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, debiéndose preparar la diligencia en estrictos términos del proveído de veintitrés de enero de dos mil trece. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, firmando los que intervinieron en unión del C. Juez y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

MÉXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DEL 2013.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2013